



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 14 de marzo de 2003

Número 4.199

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.001.- Acta de la Comisión Paritaria por el que se modifican diversos artículos del convenio colectivo vigente del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) para el período comprendido entre 01-01-2002 y 31-12-2003, en expediente 01/2001.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

968.- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Aparejador con carácter interino por sustitución, mediante el sistema de concurso oposición.

985.- Rectificación de bases para la provisión de 4 plazas de Sargento de Bomberos, promoción interna, OEP 2000 y 2002, concurso oposición.

994.- Convocatoria para la provisión de cinco plazas de ayudante de montador de escenarios, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las Bases Genéricas para plazas temporales publicadas en el BOCCE del 8 de mayo de 2001.

996.- Convocatoria para la provisión de una plaza de electricista de carácter temporal mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con las bases genéricas para plazas temporales aprobadas en el BOCCE el 8 de mayo de 2001.

999.- Convocatoria para la provisión de seis plazas de Operario de limpieza de alcantarillado, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las bases genéricas para plazas temporales aprobadas en el BOCCE 8 de mayo de 2002.

1.002.- Convocatoria para la provisión de una plaza de montador de escenarios con carácter temporal mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con las bases genéricas para plazas temporales aprobadas en el BOCCE del 8 de mayo de 2002.

1.003.- Convocatoria para la provisión de una plaza de maquinista de carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con las bases genéricas para plazas temporales aprobadas en el BOCCE del 8 de mayo de 2001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Dependencia de Aduanas e II.EE.

974.- Notificaciones relativas a infracciones de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves en expedientes LITA n.º 9/01, 11/01 y 24/02.

976.- Notificaciones relativas a infracciones de la Ley de Importación temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves en expte. LITA n.º 20/2001.

977.- Notificaciones relativas a infracciones de la Ley de Importación temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves en expedientes LITA n.º 1299, 7/01, 31/01, 43/01, 23/02 y 25/02.

978.- Notificaciones relativas a infracciones de la Ley de Importación temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves en expedientes LITA n.º 36/01, 19/00, 44/01, 50/01 y 35/02.

979.- Notificaciones relativas a infracciones de la Ley de Importación temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves en expediente LITA n.º 41/02.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

952.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

959.- Notificación a D. José Bonati Molina y Herederos de D. Pedro Buades Escolano en iniciación de expediente de orden de ejecución en Inmueble n.º 11 de Plaza Virgen de Africa, a instancia de D. Mohamed Subaire Mohamed, en expediente 62.691/2002.

960.- Notificación a Herederos de D. Bernabé Ríos Trujillo en Procedimiento de ejecución subsidiaria en C/. Molino, expediente 64.020/2001.

961.- Notificación a D. Damián Ríos del Yerro en expediente de ejecución subsidiaria, iniciado a instancia de D. Víctor Manuel Ríos del Yerro en C/. Molino n.º 54, expediente n.º 64.020/2001.

962.- Notificación a D. Moisés Coriat Benarroch y D. Samuel Essayag Coriat en expediente orden de ejecución de fachada sito en C/. Velarde n.º 4, expediente n.º 5.098/2003.

963.- Notificación a D. Mohamed Alí Hossain en expediente sancionador de limpieza de solar sito en C/. Velarde n.º 14, expte. n.º 70431/2002.

964.- Notificación a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed y D. Amran Tapiero El Jarrat, en expediente de declaración de ruina del inmueble sito en C/. Dueñas n.º 5, expte. n.º 5877/01.

965.- Notificación a D.ª Latifa Maimun Ahmed Isnasni, en expediente de ruina inminente del inmueble sito en C/. Colombia n.º 15, 16 y 17, expte. 11025/03.

966.- Notificación a D. Manuel Estévez Mohamed relativa a vacante en puesto A-23 del Mercado Central.

967.- Emplazamiento interesados en el recurso 92/03-mr interpuesto ante el T.S.J.A. sala de lo contencioso advo. por el P.S.P.C. contra acuerdo del pleno de 5-7-00 enajenación pública subasta manzana del revellín y actuaciones subsiguientes: Concesión de Licencia de obras.

980.- Notificación a Aparcamientos Vigilados, S.L., en relación con el expediente de Embargo de Bienes Inmuebles n.º 42.140.

981.- Notificación a Nichtex Import Export, S.L. en relación con el expediente de Embargo de Bienes Inmuebles n.º 42.486.

982.- Notificación a Cartonajes del Estrecho, S.L. en relación a expediente de Embargo de Inmueble n.º 39.200.

983.- Notificación a Nisri Textil, S.L., en relación a expediente de Embargo de Bienes Inmuebles n.º 39.151.

984.- Notificación a D. José Luis Molina Ruano en relación al expediente de Embargo de Bienes Inmuebles n.º 32.398.

990.- Notificación a D. Antonio Guerrero Muñoz, D. José Segura Moya, D. Miguel A. Vega Lizano, D. Angel Ruiz Sánchez, D. Francisco Calderón López, D.ª Frac. Mendoza Sánchez, D. Rodrigo González Palacios y D. José González Quirós en expediente orden ejecución n.º 71.317/2001.

991.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en expediente de obras sin licencia n.º 50.739/2000.

995.- Notificación a D. Sufian Ahmed Madani en expediente de obras sin licencia n.º 65.175/2002.

997.- Notificación a D. Angel Valdiviero Roldán en expediente de obras sin licencia n.º 4.657/2003.

998.- Notificación a D. Salvador Sánchez Ruiz en expediente de obras sin licencia n.º 5.552/2003.

1.000.- Notificación a D. Francisco Javier Blanes González en expediente de obras sin licencia n.º 53.489/1996.

1.005.- Notificación a D. Cremencio Agunde Ponce en expediente relativo a obras sin licencia n.º 32.236/2001.

1.006.- Notificación a la propiedad del inmueble sito en calle Francisco de Ribalta n.º 15 y b, relativo a expediente de declaración de ruina, e inicio ejecución subsidiaria de la demolición, expediente n.º 27265/2002.

Delegación del Gobierno en Ceuta

975.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas a denuncias por infracciones de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Economía y Hacienda

969.- Notificación a D. Hamido Bumedian Mohamed, D. Francisco Reina Alba, y D. Mohamed Abdeslam Ahmed relativas a conceptos tributarios.

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

953.- Notificación a D. Hassan Mohamed Abdeslam y D. Mohamed Mohamed Alí en expedientes sancionadores n.º 652/2002 y 653/2002 respectivamente.

954.- Notificación a D. David Aleves de la Rubia en expediente sancionador n.º 2/698.

956.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores n.º 72/03 a D. Mohamed Ahmed Ahmed, y 83/03 a D. Francisco Javier San Martín Lozano.

970.- Notificación a D. Omar Messaoud Amar en relación con el expediente 88/2003.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Prov. de Trans. Terrestres

949.- Notificación a la empresa Kokolay, S.L. en expediente sancionador n.º 518027000856.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

950.- Notificación a D. Claudine Maha Adukwa, D.ª Latifa Ibrahim y D.ª Gloria Godwin en expedientes de expulsión n.º 48/03, 45/03, 68/03.

951.- Notificación a D. Rabeh Ferrah en expediente sancionador n.º 19/2003.

958.- Relación de notificaciones que no han podido publicarse directamente.

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

986.- Notificación a D. Yhasin Mesaud Ahmed, en relación al expediente sancionador n.º 510040667043.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

957.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Derechos Ciudadanos

955.- Notificación a D. Kuri Susi Dahmouni, D. David Serantes Fernández y D. José Luis Bernal González en expedientes n.º 2002/7249, 2002/7255, y 2002/8130 respectivamente.

971.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed y D. Francisco Javier Motilla Hesles, en relación a expedientes 9111/2002 y 0036/2003 respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta**

987.- Citación a D. Dadoy Mesau en relación con el rollo del Procedimiento Abreviado n.º 61/2003-M.

988.- Citación a D. Jhon Paul Ouzi Emi Peter y D. Helson Abudulah en relación al rollo del Procedimiento Abreviado n.º 427/2002-M.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

972.- Citación a D. Abdelakader Zouin Merrakche en juicio de faltas n.º 173/2003.

973.- Citación a D. Ahmed Abdelkader Hossain en juicio de faltas n.º 883/2002.

989.- Citación a D. Mohamed Zebda, en relación con el juicio verbal n.º 422/2002.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

922.- Devolución de fianza relativa a la contratación de los servicios para dotar a los nuevos puntos de información interactivos (PIMS) del Software necesario para su integración en la promoción turística de la Ciudad.

993.- Devolución de fianza a D. José María Cuenca Rovayo relativa a consultoría y asistencia técnica para realizar el plan de Desarrollo Tecnológico y de Creación de Nuevos Productos Tecnológicos.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Prov. de Trans. Terrestres

949.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 518027000856, iniciado por la Dirección del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa KOKOLAY, S.L., D.N.I./C.I.F.: B11959343, con domicilio en Ceuta, C/ Tte. Pacheco, N.º 10.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 13-11-02, el Director del Área de Fomento acordó la iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Arto 140 de la Ley 16/87 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 10-01-03 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 10-1-03, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 10-10-02, a las 16,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula 6249-BST y con un exceso de Peso de un 78%, sobre un P.M.A. de 3.200 kgrs.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	Precep. Sancionador	Cuantía Sanción
Ley 16/87 Art. 140 c) LOTT.	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.	1380.- E.
R.D. 1211/90 Art. 197 c) Rgto.	R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de

5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a la empresa KOKOLAY, S.L., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 1.380 E.

Contra la presente Resolución que no agota la Vía Administrativa podrá recurrirse en ALZADA ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, N.º 67, 28071 - MADRID), en el plazo de un MES contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno e interponerlo directamente el Excmo. Sr. Ministerio de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VÍA DE APREMIO.

Lo que traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier ofician del Banco de Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1.ª pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso:

DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

C/C: 0049-6253-96-2710006569

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

N.º Expediente: 518027000856

C.I.F.: B11959343

Importe: 1.380 E.

Obligado al Pago (Apellidos y nombre): Kokolay, S.L.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (Artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992 citada.

Ceuta, a 20 de febrero de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

950.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285. de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12. de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido. ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
48/03	CLAUDINE MAHA ADUKWA	X-04787352-V	R.D. CONGO
45/03	LATIFA IBRAHIM	X-04791273-M	GHANA
68/03	GLORIA GODWIN	X-04793168-Z	GHANA

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 26 de febrero de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997 DE 14 DE ABRIL «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

951.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Propuesta Resolución
19/2003	RABEH FERRAH	X-03229937-H	ARGELIA	12-02-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y libertades de los CUARENTA Y OCHO HORAS a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 21 de febrero de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

952.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS: De reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.E.

PLAZOS DE INGRESO: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE EUROS
- MOHAMMED ABALAH SAYEN	45,55
- HANNAN ABDELKEBIR ACHMAL EL KADMIRI	33,83
- SDAD. COOP. VIVIENDAS ABILEM	4,20

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE EUROS
- MOHAMED ACHAHBAR	20,55
- MUSTAFA AHMED CHACH ABDESELAM	81,65
- BROSTED S.L .	54,01
- RABAH BUNUAR KADDUR	12,60
- RABAH BUNUAR KADDUR	44,86
- JUSTO MANUEL CARRASCO DIAZ	24,26
- ECPO INVERSIONES S.L	83,98
- EUROPEA DE GESTIONES SC	34,76
- FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L .	59,26
- GRUPO DE EMPRESAS MERCAHSERVIS YGC S.L.	75,82
- H & M CB	29,86
- IDRIFAM S.L. .	22,19
- INVERSIONES INMOB NORTE Y SUR XX S.L.	331,71
- LEON & RAMOS C.B .	99,86
- HUSEIN MOHAMED AHMED	11,84
- IAMINA MOHAMED LA.HSEN MEZGUELDI	43,90
- MARIA JOSE ORTIZ ABDELKADER	22,16
- JUANA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ	36,84
- JESSICA BIBIANA PARRES GAMERO	48,96
- JUAN ANTONIO SANCHEZ RUIZ	42,91
- DOLORES SERRANO GARCIA	45,75
- SERVING INVEST S.L	71,40
- PRINCESS CB	75,82

Ceuta, a 5 de marzo de 2003.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

953.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4199, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
652/02	HASSAN MOHAMED ABDESELAM	45.100.933	24.01.03
653/02	MOHAMED MOHAMED ALI	45.079.429	24.01.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 4 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

954.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vías administrativas, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín "Oficial de la Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de no hacerlo se procederán a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art.=. L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

Expte.: 2/4698

Denunciado: David Aleves de la Rubia

Identificación: 74925792

Localidad: Ceuta
 Fecha: 07-02-2003
 Art.: 25.1
 Precepto: L.O. 1/92, de 21 de febrero
 Cuantía: 301,00 Euros

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, 21 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Derechos Ciudadanos

955.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071 -Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
 Expte: 2002/7249 a nombre de:
 DAHMOUNI MOHAMED, KURI SUSI
 Bda. Príncipe Felipe, 13
 51003-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
 Expte: 2002/7255 a nombre de:
 SERANTES FERNANDEZ, DAVID (31.841.962)
 C/ Neptuno, 25 8.º D
 51002-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio, conocido.

Cádiz, a 18 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.
 Expte: 2002/8139 a nombre de:
 BERNAL GONZALEZ, JOSE LUIS (45.100.402)
 A. Virgen de Africa, 26
 51002-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de febrero de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

957.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas: - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias

legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
1110 51000504924	LEON RGUEZ. FERMIN	AV LISBOA EDIF. NAYL	51002 CEUTA	02 51 2003 010029923	1002 1002	929,52
1110 51000557868	VIAJES DOS MARES S.A.	BD O'DONELL 18	51001 CEUTA	03 51 2002 010437445	0702 0702	2.677,13
1110 51000557868	VIAJES DOS MARES S.A.	BD O'DONELL 18	51001 CEUTA	03 51 2002 010485844	0802 0802	2.880,29
1110 51000617381	VIAJES HERCULES, S.L.	CR ALMADRABA 68	51003 CEUTA	03 51 2002 010486349	0802 0802	949,58
1110 51000645067	FDEZ. AGUILAR JOSE A	BD JUAN CARLOS 1 5	51002 CEUTA	02 51 2002 010565666	0902 0902	442,31
1110 51000660831	VIAJES REVELLIN, S.A.	CL SARGENTO CORIAT 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010486753	0802 0802	1.158,67
1110 51000662144	MC DOUGLAS, S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	03 51 2002 010486854	0802 0802	2.203,21
1110 51000681039	FARIÑA MUÑIZ CELEST.	ZZ PLAYA BENITEZ, PO	51002 CEUTA	03 51 2002 010487763	0802 0802	553,74
1110 51000694072	ALMINA CONSTRUC., S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010487965	0802 0802	4.708,39
1110 51000703065	SUMIN. Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2002 010488167	0602 0802	724,69
1110 51000706907	AZUL. PUERTA DE APRIC	ZZ AMPLIACION MUELLE	51001 CEUTA	03 51 2002 010486268	0802 0802	928,45
1110 51000710846	GUZMAN PEREZ A. JOSE	ZZ HOGAR NUESTRA SR.	51002 CEUTA	03 51 2002 010440071	0702 0702	228,31
1110 51075012240	MAYORES 52 AÑOS.	EXTINCIO AV OTERO	51002 CEUTA	02 51 2002 010568393	0902 0902	1.637,64
1110 51100026800	MOH. MOH. ABDELMAL	BD POBLADO SANIDAD 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010034367	1002 1002	443,99
1110 51100042762	MOH. ABDES. LIAZID	BD LOS ROSALES 18	51002 CEUTA	03 51 2002 010442701	0702 0702	612,20
1110 51100082269	OBRAS Y CONTR. DE CEU	AV LISBOA-S/N (EDIFI	51001 CEUTA	04 51 2002 005019084	1201 1201	3.100,00
1110 51100082269	OBRAS Y CONTR. DE CEU	AV LISBOA-S/N (EDIFI	51001 CEUTA	04 51 2002 005019185	0702 0702	3.000,00
1110 51100088030	TROYANO MNEZ. JUAN CA	ZZ PINO GORDO 5	51005 CEUTA	03 51 2002 010443509	0702 0702	602,66
1110 51100097528	AHMED AHMED MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2003 010035377	1002 1002	785,78
11 10 51100106420	DORADO RGUEZ. FCO.	CL JUAN DE AUSTRIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010490591	0802 0802	482,58
11 10 51100120059	BINGO ALSA, S.A.	CL GENERAL ARANDA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010035680	1002 1002	727,13
11 10 51100201194	TRANS. MANUEL CORBA	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010491807	0802 0802	894,28
111 1051100202309	HEREDIA HDEZ. JUAN J	ZZ ANTIGUA ESTACION	51001 CEUTA	02 51 2003 010036993	1002 1002	678,60
111 1051100231510	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	04 51 2002 005026764	1099 1099	300,52
11 10 51100231813	LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA,	CL DAOIZ 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010446539	0702 0702	2.259,26
111 1051100231813	LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA,	CL DAOIZ 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010492817	0802 0802	1.364,04
111 1051100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	03 51 2002 010446640	0702 0702	454,58
111 1051100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	02 51 2002 010572235	0902 0902	93,60
111 1051100255758	AHMED HACH ABDES. MUS	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2002 010447549	0702 0702	327,29
111 1051100293750	CONSTRUC. EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010494837	0802 0802	12.257,27
111 1051100293750	CONSTRUC. EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010039320	1002 1002	218,40
111 1051100294053	SEGADO FDEZ. DIEGO	ZZ GRUPOS SAN DANIEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010494938	0802 0802	219,83
111 1051100298396	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FRANCISCO LERIA Y	51001 CEUTA	03 51 2002 010495140	0802 0802	1.341,72
111 1051100304662	LARREA BARTUREN IGN.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	02 51 2003 010039724	1002 1002	757,03
111 1051100304965	NECSO ENTRECAN. CUBIE	PO REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010495342	0102 0102	366,01
111 1051100304965	NECSO ENTRECAN. CUBIE	PO REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010495443	0202 0202	333,72
111 1051100310827	MOHAMED AMAR SABAH	CL REAL 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010495645	0802 0802	225,01
111 1051100320527	HAMADI AMAR E HIJOS, S.L	PZ AFRICA, ED. DOS M	51001 CEUTA	04 51 2002 005018983	0702 0702	600,00
111 1051100343967	AYALA RAMIREZ JESUS	BD BENZU 22	51004 CEUTA	03 51 2002 010496453	0802 0802	479,90
111 1051100345078	BARCELO LEBRON ANTO.	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2002 010496655	0102 0702	187,81
111 1051100345078	BARCELO LEBRON ANTO.	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2002 010496756	0802 0802	921,25
111 1051100346098	FERRALMINA, S.L.	PZ MINA EL GUERRERO	51001 CEUTA	03 51 2002 010496958	0802 0802	810,08

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
111 1051100350738	COMERCIAL SEYPETTIN, S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2003 010042249	1002 1002	702,01
111 1051100351950	MOH. ABDELUAHED ABDER	CL MOLINO 30	51001 CEUTA	03 51 2002 010450983	0702 0702	343,86
111 1051100369229	ROMAN ANDREU MARGA.	LG ACUARTELAMIENTO F	51001 CEUTA	03 51 2002 010497968	0802 0802	399,88
111 1051100369431	MOHAMED MAATI ABDEL.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2002 010496069	0802 0802	460,60
111 1051100378020	MOH. CHERRAIAH LAHASE	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	02 51 2003 010043259	0902 0902	125,97
111 1051100381252	FDEZ. CARMONA JOSE	CI, EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010043461	1002 1002	1.736,39
111 1051100389336	PROM. PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS	51001 CEUTA	03 51 2002 010499786	0802 0802	10.580,69
111 1051100395905	VISTASOL CEUTA, S.L.	AV LISBOA EDIF. NAB	51002 CEUTA	02 51 2003 010044168	1002 1002	1.736,39
111 1051100398430	AMIRI NEGOCE INTERN.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2002 010500190	0802 0802	955,44
111 1051100399036	ZEBDA NO CONSTA MO.	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010500291	0802 0802	244,93
111 1051100402470	CONSTRUC. Y DEMOLIC	CL MERCURIO 81	51001 CEUTA	03 51 2002 010500493	0802 0802	4.194,40
111 1051100408231	NNASSIRI TOUZANI MOUS.	CL EDRISIS	51001 CEUTA	02 51 2002 010580016	0902 0902	367,24
111 1051100411362	BAUTISTA NIETO CONSTR.	AV AFRICA (EDIF. LAS	51002 CEUTA	03 51 2002 010501002	0802 0802	4.089,85
111 1051100411766	FED. DE BALONCESTO	CL JUAN DE JUANES 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010454421	0702 0702	249,56
111 1051100411766	FED. DE BALONCESTO	CL JUAN DE JUANES 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010501103	0802 0802	249,56
111 1051100415507	SERV. CONTABLES JARA	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010501406	0802 0802	13.778,86
111 1051100417527	MOH. HAMED MOHTAR,	BD TERRONES BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2002 010454926	0102 0702	137,47
111 1051100417527	MOH. HAMED MOHTAR	BD TERRONES BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2002 010455027	0702 0702	566,11
111 1051100420355	DORADO RODRIGUEZ F. JAV	CL JUAN DE AUSTRIA 3	51002 BENZU	03 51 2002 010455229	0702 0702	189,29
111 1051100430055	IRUASEM, S.L.	PG ALBORAN 14	51002 CEUTA	03 51 2002 010502820	0802 0802	316,91
111 1051100445112	MEDHI EL HICHOU AHMED	CL MERCADO CENTRAL 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010047101	1002 1002	390,73

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010016583	0802 0802	246,65
521 07 080411683786	GONZALEZ COMPAZ J. ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2003 010001328	0802 0802	246,65
521 07 080498652067	SEGADO FDEZ. DIEGO	BD SAN DANIEL - S/N	51002 CEUTA	03 51 2003 010017088	0802 0802	246,65
521 07110038171277	JARAUTA CASAS ANDRES	CL GENERAL YAGÜE 2	51002 CEUTA	02 51 2002 010537980	0702 0702	246,65
521 07110038171277	JARAUTA CASAS ANDRES	CL GENERAL YAGÜE 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010001732	0802 0802	246,65
521 07110054504158	DOMINGUEZ BARBA J. ANT	CL NICARAGUA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010002035	0802 0802	246,65
521 07111000184802	GARCIA SANCHEZ J. JE	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	02 51 2002 010538485	0702 0702	230,96
521 07111010343934	DELGADO GODINO EVA M.ª	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2002 010552734	0702 0702	246,65
521 07111034387103	BERENGUER ESPINOSA ANA	CL MATEO ALVAREZ 2	51002 CEUTA	02 51 2002 010538788	0702 0702	246,65
521 07 111034387103	BERENGUER ESPINOSA ANA	CL MATEO ALVAREZ 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010002540	0802 0802	246,65
521 07140069873541	ROJAS LARA PEDRO	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2003 010002742	0802 0802	246,65
521 07180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ P.	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2002 010539293	0702 0702	246,65
521 07180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ P.	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2003 010002944	0802 0802	246,65
521 07180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2002 010539394	0702 0702	230,96
521 07180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010003045	0802 0802	230,96
521 07210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL ALFEREZ PROVINSIO	51002 CEUTA	03 51 2003 010017492	0802 0802	230,96
521 07 230047782505	SORIANO CASTRO FCO.	CL VISTA ALEGRE 26	51002 CEUTA	03 51 2003 010017593	0802 0802	246,65
521 07 280249566240	GARCIA DE LA BARGA PAL.	CL ROMERO 4	51001 CEUTA	02 51 2003 010003146	0802 0802	246,65
521 07280462434962	VILLARROYA AZAGRA G.	CL ALFAU 13	51001 CEUTA	02 51 2003 010003247	0802 0802	246,65
521 07281081817290	AHMED MOHAMED SINEB	PZ ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	03 51 2003 010017795	0802 0802	246,65
521 07290055642405	VAZQUEZ PARTAL FCO.	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010017896	0802 0802	246,65
521 07290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV MARINA ESPAÑOLA 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010003752	0602 0802	246,65
521 07291014577278	BOHL --- RALF ULRICH	CL EDRISIS CLUB N CA	51001 CEUTA	02 51 2003 010003954	0802 0802	246,65
521 07300090946037	ZUMAQUERO OBISPO ANG.	POLG. VIRGEN AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2003 010019102	0802 0802	246,65
521 07410080290346	RAMIREZ PINERO ANTONIO	AV ESPAÑA 3	51004 CEUTA	03 51 2003 010018304	0802 0802	246,65
521 07411004736834	MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010540105	0702 0702	246,65
521 07411004736834	MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010004156	0802 0802	246,65
521 07411010223701	MEHAN ENFEDAL NORA	GR LOS ROSALES 33	51001 CEUTA	02 51 2003 010004358	0802 0802	246,65
521 07480091860271	LLADO PALACIOS LUIS	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010004560	0802 0802	246,65
521 07 500065539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER	AV APRICA 17	51001 CEUTA	03 51 2002 010553845	0702 0702	246,65
521 07 500065539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER	AV AFRICA 17	51001 CEUTA	03 51 2003 010018506	0802 0802	246,65
521 07 510002484206	HAMIDO ABSELM ABDEL.	GR JUAN CARLOS 1 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010540711	0702 0702	246,65
521 07510002514922	ROMAN ANDREU MARGAR.	ZZ CUARTEL ACUARTELA	51002 CEUTA	03 51 2003 010018910	0802 0802	246,65
521 07510002562816	RIVERA ORTIZ MANUEL	AV VIRGEN DE AFRICA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010004964	0802 0802	246,65
521 07510002690734	CASTRO RODRIGUEZ J. M	POLIG. VG. DE AFR	51001 CEUTA	02 51 2003 010005166	0802 0802	246,65
521 07510002882209	GONZALEZ PALACIOS ROD.	PO VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2003 010005368	0802 0802	246,65
521 07510002938587	MOHAMED MOH. MOTHAR	CL CAPITAN GRAL. MOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010005469	0802 0802	230,96
521 07510003035284	BARRANQ. MORENO ANT.	AV DE AFRICA 17	51001 CEUTA	02 51 2003 010005671	0802 0802	246,65
521 07510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZACIÓN MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010019415	0802 0802	246,65
521 07510003163812	MOH. DERDABI HOSSAIN	AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010005873	0802 0802	246,65

Reg. T/Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
521 07510003347203	GONZALEZ MARTIN ANT.	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	02 51 2003 010005974	0802 0802	246,65
521 07510003371249	OLIVA QUINTANA MANUEL	CL ARGENTINA, 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010006075	0802 0802	246,65
521 07510003464714	ABDELKADER MOH. ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	02 51 2003 010006176	0802 0802	246,65
521 07510003480373	VASHDEV HARIRAM. KISHI	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010006277	0802 0802	246,65
521 07510003522409	BARCELO LEBRON ANT.	ZZ ANTIGUA ESTAC FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010006378	0802 0802	246,65
521 07510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANT.	GR LOS ROSALES 6	51003 CEUTA	02 51 2002 010541923	0702 0702	246,65
521 07 510003637290	MARIN RODRIGUEZ FRANC.	CL MILLAN ASTRAY 7	51001 CEUTA	03 51 2003 010019920	0802 0802	246,65
521 07510003850690	MOH. AHMED HOSSAIN	AV EJERCITO ESPA OL	51002 CEUTA	03 51 2003 010020223	0802 0802	246,65
521 07510003883430	AMAR LIAZID AHMED	CL ESPAÑOLETO 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010020324	0802 0802	246,65
521 07510003889086	DUARTE ALONSO JUANA M.ª	ZZ POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2003 010006883	0802 0802	246,65
521 0751000892827	ROMAN DURAN VICENTE	ZZ GRUPOS LOS ROSALE	51002 CEUTA	02 51 2002 010542428	0702 0702	246,65
521 07510003895049	MAZORRA GLEZ. JESUS	GR JUAN CARLOS 1 55	51003 CEUTA	02 51 2003 010007085	0802 0802	246,65
521 07510003957996	REVIRIEGO GUERRERO AN.	ZZ RAFAEL OROZCO, 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010542630	0702 0702	246,65
521 07510003957996	REVIRIEGO GUERRERO AN.	ZZ RAFAEL OROZCO, 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010007186	0802 0802	246,65
521 07510003984571	ABSELAM HAMADI JAFEDA	CL CHILE 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010020526	0802 0802	246,65
521 07510003985682	DORADO RGUEZ. FRANCIS	CL JUAN DE AUSTRIA 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010542731	0702 0702	246,65
521 07510003985682	DORADO RGUEZ. FRANCIS	CL JUAN DE AUSTRIA 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010007287	0802 0802	246,65
521 07510003996594	MANCILLA LAGARES MAN.	PG AVENIDA VIRGEN DE	51002 CEUTA	02 51 2003 010007388	0802 0802	230,96
521 07510004013166	DRIS AMAR AHMED	CL ARGENTINA VILLA A	51002 CEUTA	03 51 2003 010020627	0802 0802	246,65
521 07 510004049542	MARES GIMENEZ CARMEN	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2003 010007489	0802 0802	246,65
521 07510004050249	AYALA RAMIREZ JESUS	BD BENZU 22	51004 CEUTA	03 51 2003 010020728	0802 0802	246,65
521 07510004052269	FERIA PETISME AURELIO	CL TTE. PACHECO 10	51001 CEUTA	03 51 2003 010020829	0802 0802	246,65
521 07510004115927	SASPORTE CHOCRON SAA.	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2003 010007691	0802 0802	246,65
521 07510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIRREY CONDE VERG	51003 CEUTA	02 51 2003 010007792	0802 0802	246,65
521 07510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	03 51 2002 010555360	0702 0702	246,65
521 07510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	03 51 2003 010020930	0802 0802	246,65
521 07510004125526	LAYACHI ABDELK. ABDEL	GRPOS. PRINCIPE FE	51002 CEUTA	02 51 2003 010007893	0802 0802	246,65
521 07510004221213	GUERRERO RGUEZ. MANUE	CL SOL 28	51002 CEUTA	03 51 2002 010555461	0702 0702	246,65
521 07510004410361	ARJANDAS LALWANI SAVI.	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010008301	0802 0802	246,65
521 07510004498974	SOLANO ALBAR. MIGUEL	BD GRAL. ERQUICIA 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010555663	0702 0702	246,65
521 07510004498974	SOLANO ALBAR. MIGUEL	BD GRAL. ERQUICIA 5	51002 CEUTA	03 51 2003 010021334	0802 0802	246,65
521 07510004509078	MOH. HACH AMELAY HAME	CL NICARAGUA 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010021435	0802 0802	246,65
521 07510004555053	ABDESELAM HAMED MOH.	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	02 51 2002 010543943	0702 0702	246,65
521 07510004558083	MURLI. CHAINANI BHAGW	CL JAUDENOS 19	51001 CEUTA	03 51 2003 010021637	0802 0802	246,65
521 07510004614667	MUSTAFA ABDEL LAH MOH.	CL CLAUDIO VAZQUEZ 2	51002 CEUTA	02 51 2002 010544044	0702 0702	246,65
521 07510004614667	MUSTAFA ABDEL LAH MOH.	CL CLAUDIO VAZQUEZ 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010008705	0802 0802	246,65
521 07 510004625983	ABDELK. SADIK ACHUCHA	AV AFRICA, CHALET 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010008806	0802 0802	246,65
521 07510004637707	AHMED MOHTAR MOH.	BD TERRONES BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2003 010021940	0802 0802	246,65
521 07510004747134	WAHNON WAHNON MOISES	CL REAL 9	51001 CEUTA	03 51 2002 010556471	0702 0702	246,65
521 07510004747134	WAHNON WAHNON MOISES	CL REAL 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010022445	0802 0802	246,65
521 07510004750063	MOH. LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010544549	0702 0702	230,96
521 07510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2003 010022546	0802 0802	246,65
521 07510004758955	HAMED LAYASI MOHAMED	CT ALMADRABA 36	51002 CEUTA	03 51 2003 010022748	0802 0802	246,65
521 07510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2003 010009311	0802 0802	246,65
521 07510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	AV LISBOA EEF LOS RO	51002 CEUTA	02 51 2002 010544852	0702 0702	246,65
521 07510004837262	TROYANO MNEZ. JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51005 CEUTA	02 51 2002 010544953	0702 0702	246,65
521 07510004859793	RGUEZ. HEREDIA SOFIA	BD MANZANERA 39	51002 CEUTA	03 51 2003 010023152	0802 0802	246,65
521 07510004860706	GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2003 010009614	0802 0802	246,65
521 07510004894654	MNEZ. RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2002 010545155	0702 0702	246,65
521 07510004900415	MOHAMED MOH. AHMED	ZZ MERCADO ENTPAL 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010023253	0802 0802	246,65
521 07510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010557380	0702 0702	246,65
521 07510005103509	MOH. MOH. ABDELMAL,	PB POBLADO SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010023657	0802 0802	246,65
521 07510005182119	DRIS AZARGUAL MOH.	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	02 51 2002 010545357	0702 0702	246,65
521 07510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2003 010010119	0802 0802	246,65
521 07510005315491	VALDIVIA QUERO CARLOS	CL POLIG. VIRGEN APRI	51002 CEUTA	02 51 2002 010545660	0702 0702	230,96
521 07510005315491	VALDIVIA QUERO CARLOS	CL POLIG. VIRGEN AFRI	51002 CEUTA	02 51 2003 010010220	0802 0802	230,96
521 07510005372277	MOH. ABDESELAM NADIA	PPE. A ESTE 253	51002 CEUTA	03 51 2003 010023960	0802 0802	246,65
521 07510005401579	ABDENEBIT ABDES. KARI	CL MENENDEZ PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010545761	0702 0702	246,65
521 07510005416232	AHMED ABDESELAM MOH.	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2003 010010422	0802 0802	246,65
521 07510005458870	ABDEL. HAMED MUSTAFA	AVD. EJERT. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010024061	0802 0802	246,65
521 07511000023981	LOPEZ LEIVA MARIA REM.	BD VALIÑO C/AZUL 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010024263	0802 0802	246,65
521 07 511000066623	SANTIAGO HDEZ. SONIA	AV OTERO MUTUA DE C	51002 CEUTA	03 51 2002 010558491	0702 0702	246,65
521 07 511000066623	SANTIAGO HDEZ. SONIA	AV OTERO MUTUA DE C	51002 CEUTA	03 51 2003 010024364	0802 0802	246,65
521 07511000092083	MENDOZA RUIZ EM. FERN	CT SAN ANTONIO	51001 CEUTA	02 51 2002 010546165	0702 0702	230,96

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
521 07511000107241	TALLIN NO CONSTA MOUH	ZZ CASAS NUEVAS 13	51003 CEUTA	02 51 2003 010010927	0802 0802	230,96
521 07511000210305	VALDIVIA QUERO MANUEL	POL.VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2002 010546468	0702 0702	230,96
521 07511000210305	VALDIVIA QUERO MANUEL	POL.VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2003 010011129	0802 0802	230,96
521 07511000272141	GARCIA CADIZ FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51003 CEUTA	02 51 2003 010011230	0802 0802	230,96
521 07511000285780	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010546670	0702 0702	246,65
521 07511000295177	BENTOLILA ALFON MESSOD	CL JAUDENES 11	51003 CEUTA	02 51 2002 010546771	0702 0702	230,96
521 07511000305988	NASSIRI TOUZANI MOUST.	ZZ POBLADO REGULARES	51001 CEUTA	02 51 2003 010011432	0802 0802	246,65
521 07511000352064	REDONDO CUBILES M.ª IN	AV AFRICA 1	51003 CEUTA	03 51 2003 010024768	0802 0802	246,65
521 07511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	ZZ AYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	02 51 2003 010011634	0802 0802	246,65
521 07511000377528	SEDEÑO GARCIA PILAR	ZZ PABELLONES J.O.P.	51002 CEUTA	02 51 2002 010547175	0702 0702	246,65
521 07511000377528	SEDEÑO GARCIA PILAR	ZZ PABELLONES J.O.P.	51002 CEUTA	02 51 2003 010011735	0802 0802	246,65
521 07511000425523	MOHAMED MUSA FATMA	CT EMBALSE R. MEDI	51005 CEUTA	02 51 2003 010011836	0802 0802	246,65
521 07 511000490591	CARRASCO GARCIA FCO.	AV DOCTOR MARAÑON 2	51001 CEUTA	02 51 2002 010547377	0702 0702	230,96
521 07 511000524644	ABDELKADER KASSEN MUS.	ZZ CENTRO COMERCIAL	51001 CEUTA	03 51 2003 010024970	0802 0802	246,65
521 07 511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010025071	0802 0802	246,65
521 07511000578703	EL MAMOUN EL AMRANI M.	BD JUAN CARLOS 1 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010025172	0802 0802	246,65
521 07511000611742	TAIEB AHMED LAARBI	AVD. EJERCT. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010025374	0802 0802	246,65
521 07511000659030	SADIK HAMADI SAID	BD BENZU 35	51002 CEUTA	03 51 2002 010558895	0702 0702	230,96
521 07511000790887	MOHAMED AHMED YASER	CL AGRUPACION FUERTE	51003 CEUTA	03 51 2002 010559404	0702 0702	246,65
521 07511000802106	SEGLAR TOMEU M.ª CARMÉ	AV AFRICA 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010025980	0802 0802	246,65
521 07511000986675	COMPAZ PRIETO ALEJAND.	CL QUEIPO DE LLANO 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010026182	0802 0802	246,65
521 07511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2003 010026283	0802 0802	246,65
521 07511000920930	ABDESADAK HADDU MOH.	AV AFRICA R. DON ALF	51002 CEUTA	02 51 2003 010012644	0802 0802	246,65
521 07 511000927091	PIRES --- JOSE	AV AFRICA, RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010012745	0802 0802	246,65
521 07511000931236	ABDES. HARRUS MAIMONA	CL MUELLE DATO MARIN	51001 CEUTA	03 51 2003 010026384	0802 0802	246,65
521 07511000963669	MARTIN MARQUEZ M.ª JOS	CL CACHINERO REINA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010560010	0702 0702	246,65
521 07511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	02 51 2003 010012947	0802 0802	246,65
521 07511000975490	ABDELK. ABDESELAM ABD	CL AYMAT GONZALEZ 16	51002 CEUTA	02 51 2003 010013048	0802 0802	246,65
521 07511001009745	ORTIZ RGUEZ. JUANA MA	BD MANZANERA 16	51002 CEUTA	02 51 2002 010548791	0702 0702	246,65
521 07511001110381	MUST. HAMED HALHOL SAI	CL PEREZ GALDOS 3	51002 CEUTA	03 51 2002 010560111	0702 0702	246,65
521 07511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2002 010560313	0702 0702	246,65
521 07511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2003 010026889	0802 0802	246,65
521 07511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	03 51 2003 010026990	0802 0802	246,65
521 07 511001306203	MACHKATOU --- ABDELL.	AV LISBOA EDIFICIO R	51002 CRUTA	02 51 2003 010013856	0802 0802	230,96
521 07 511001366019	BARRANCO RGUEZ. RICAR	CL ADORATRICES 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010013957	0802 0802	246,65
521 07511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010014058	0802 0802	230,96
521 07511001408556	MEHAND MESAUD AHMED	CL MARTIN MORENO 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010014159	0802 0802	246,65
521 07511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOU.	CL SEVILLA PSJE PILA	51001 CEUTA	02 51 2003 010014260	0802 0802	246,65
521 07511001478678	IÑIGO DOS SANTOS JUAN	AV OTERO 19	51004 CEUTA	02 51 2002 010549906	0702 0702	246,65
521 07 511001478678	IÑIGO DOS SANTOS JUAN	AV OTERO 19	51004 CEUTA	02 51 2003 010014563	0802 0802	246,65
521 07 511001478880	LAZA LAZA ENRIQUE MAN.	AV ESPAÑA 39	51001 CEUTA	02 51 2003 010014664	0802 0802	246,65
521 07511001516670	BOURAS --- BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2003 010027293	0802 0802	246,65
521 07511001601748	ORTIZ ABDELKADER M.ª J	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2003 010014866	0802 0802	246,65
521 07511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAV.	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2002 010560717	0702 0702	230,96
521 07511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAV.	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010027495	0802 0802	230,96
521 07511001626808	DE COZAR MARTIN M.ª CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2003 010027596	0802 0802	246,65
521 07511001673082	BEJER --- WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2003 010015169	0802 0802	230,96
521 07511001684402	ABDERRAH. MOH. YAM	GR MIRAMAR 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010015270	0802 0802	246,65
521 07511001700162	MOHAMED MOH. ABDELA	BD ERQUICIA 14	51002 CEUTA	03 51 2003 010027600	0802 0802	246,65
521 07511001726434	TOMAS ROMERO M.ª SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2002 010550815	0702 0702	246,65
521 07511001744622	REJANO MARTIN MONSE.	GR MIRAMAR 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010027701	0802 0802	246,65
52107 511001849100	AFEILAL TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010015775	0802 0802	246,65
52107 511001856372	AHMED ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03 51 2003 010027903	0802 0802	246,65
52107 511001875873	MIMON AMAR AMINA	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	02 51 2003 010015977	0802 0802	230,96
521 07 511001927811	OOUAKNINE --- ELY OLIVIER	CL CERVANTES 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010016179	0802 0802	246,65
521 07 511001947211	AHMED ALI HASNA	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2003 010028004	0802 0802	246,65
521 07 511001961961	SERRANO GARCIA DOLORES	BD PRINCIPE FELIPE C	51003 CEUTA	02 51 2003 010016280	0802 0802	246,65
521 07 511002033093	DRIS AHMED SORAYA	CL VICEDO MARTINEZ 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010016482	0802 0802	246,65

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

811 1051002430170	COOPER. DEL MAR CEUT	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2002 010440677	0702 0702	765,20
811 1051002430170	COOPER. DEL MAR CEUT	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2002 010488975	0802 0802	765,20
811 1051100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010446034	0702 0702	822,31

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Periodo	Importe
811 1051100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010492312	0802 0802	824,71
811 1051100271219	COOP. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010448357	0702 0702	1.062,90
811 1051100271219	COOP. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010494332	0802 0802	1.062,90
811 1051100334671	MARIT. TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY DE LA VICT	51001 CEUTA	03 51 2002 010449973	0702 0702	2.878,15
811 1051100431065	PUNTA ALMINA DE NAVE.	MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	04 51 2002 005004334	0202 0202	4.808,19
811 1051100431065	PUNTA ALMINA DE NAVE.	MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	04 51 2002 005009182	0302 0302	3.005,07
811 1051100431065	PUNTA ALMINA DE NAVE.	MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 51 2002 010503022	0802 0802	674,17
811 1051100431166	PUNTA ALMINA DE NAVE.	MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 51 2002 010400564	0602 0602	80,78
811 1051100431166	PUNTA ALMINA DE NAVE.	MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 51 2002 010503123	0802 0802	197,14
813 1051003020153	MOH. LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2003 010033054	1002 1002	231,44
814 1051100063374	ATENCIA GALAN CLOTILDE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2002 010490187	0802 0802	532,66

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

958.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 7 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
197/03	LITTON CHOUDHURY	X-04790464-R	BANGLADESH	27/02/03
199/03	MESSAOUD ZEGGAYE	X-04787481-P	ARGELIA	27/02/03
201/03	RAGAD HANTOUCH ABDEL	X-04793607-Q	IRAK	27/02/03
202/03	RAWAH HANTOUCH ABDELKARIM	X-04790576-K	IRAK	27/02/03
203/03	RABAH LARADJI	X-04790649-W	ARGELIA	27/02/03
206/03	FELAH AL KHAFAJI	X-04765261-Y	IRAK	27/02/03

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previam ente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

959.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 18-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 6 de septiembre de 2.002 D. Mohamed Subaire Mohamed denuncia el deterioro del edificio sito en el n.º 11 de la Plaza de Africa colindante al suyo. El informe técnico de 1 de octubre de 2.002 dice: «...Se ha comprobado el efectivo estado de deterioro que este presenta tanto por su fachada principal como en las fachadas de patios interiores y mediaciones, estas últimas totalmente visibles también desde la vía pública. En todos los paramentos pueden apreciarse grietas y desprendimientos de revocos de mortero que pueden afectar peligrosamente a los viandantes, por lo que se hace necesaria la reparación y saneado inmediato de los mismos. Por todo ello debiera decretarse orden de ejecución en el sentido de ordenar a la propiedad el deber de

conservación del inmueble en orden a la seguridad y ornato públicos, debiéndose efectuar las siguientes obras. 112,00 M² Montaje y desmontaje de andamios y provistos de marquesina de protección para viandantes, mallas tupidas y elementos de seguridad pertinente, todos ellos homologados y certificados, en fachada principal. 7,00 Ud. Montaje y desmontaje de andamio colgado tipo bamba, con sujeción por anclaje al forjado y certificado de seguridad en cada puerta por técnico competente. 300,00 M² Picado de paramentos exteriores en mal estado, incluso cosido de grietas con grapas de acero. (30% superficie). 300,00 M² Reenfoscado y pintado de paramentos con pintura pétreo de fachadas previa mano de imprimación con barniz hidrófugo y dos manos. 1 Ud. Pintura al esmalte sintético ferruginoso en barandillas, previa preparación del soporte y mano de imprimación.

El presupuesto estimativo de dicha obra se estima en 25.344,30 E. (veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro Euros con treinta Céntimos), en el plazo de 30 días. Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación de técnico competente que se haga cargo de la dirección de las mismas, así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de la obra».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 4º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente de orden de ejecución relativo a la conservación, según consta en los Antecedentes de hecho, del inmueble n.º 11 de la Plaza Virgen de Africa, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones. 2º.- Concédase el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Bonati Molina y Herederos de D. Pedro Buades Escolano según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Febrero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

960.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 18-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc. solicita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Con fecha 15 de marzo de 2002 los servicios técnicos informan lo siguiente: «... Girada visita de inspección ocular al inmueble se observa como las repisas de los balcones volados de su fachada principal adolecen de ciertas deficiencias relativas a que se encuentran vigas totalmente a la intemperie por haberse desprendido

sus recubrimientos debido a la exfoliación y oxidación de su estructura portante, los revestimientos y recubrimientos de fachada se encuentran desprendidos y disgregados según las zonas, el portal del edificio padece de humedades procedentes de, al parecer, un bajante que debe estar roto o no instalado adecuadamente así como de cierta maquinaria situada en el local de panadería que en su mal funcionamiento ha estado perdiendo agua produciendo filtraciones y deterioro de los revestimientos de las paredes y de los recubrimientos de las vigas de parte del forjado que hacen de techo a la entrada del edificio, encontrándose su estructura portante aparentemente afectada. En las viviendas de la primera planta se observan en distintas zonas, sobre todo en las paredes cercanas a los vuelos de los balcones, fisuras y grietas de distinta consideración que se estima sean objeto de seguimiento para poder determinar el alcance de la lesión/es y sus causas-efectos. Asimismo, en algunas zonas de la solería de la vivienda situada en el primer piso centro, se observa ausencia de planeidad que pudiera ser debido a distintas causas, superposición de solerías existente, padecimiento de aumentos de temperatura debido a falta de aislamiento del local inmediatamente inferior, u otros que sería objeto de un estudio patológico más detallado, no obstante de la visita de inspección al local situado bajo ellos, en el que se observa directamente la estructura portante, esta no se aprecia en mal estado, pero si se considera la sustitución/refuerzo parcial de parte del entrevigado. En el segundo piso y la vivienda situada a la derecha (interior) se aprecia la existencia de una especie de almacén-trastero al fondo de la misma, cuya estructura portante de cubierta ligera se encuentra en pésimo estado, por deterioro generalizado de éste con una superficie aproximada de 7 m². A la vista de lo observado se estima la ejecución de determinadas obras tendentes a devolver al edificio las necesarias condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.-.- Ud. de reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de las fachadas, así como estudio y/o reparación de las existentes, en el interior del conjunto de viviendas de que consta el edificio.-.- Ud. Picado y posterior enfoscado, de recubrimiento de la fachada que acuse abombamientos, desprendimiento y disgregación.-.- Ud. reparación o eliminación-sustitución de material cerámico de entrevigado que se aprecie en mal estado en forjado entre planta baja y planta 1.ª, incluida la reposición de solería afectada en vivienda por la actuación.-.- Ud. Reparación de bajante situado a la izquierda del portal de acceso al edificio que produce filtraciones y humedades en forjado de planta 1.ª y planta baja y a fachada.-.- Ud. Reparación de estructura metálica del forjado situado sobre acceso al edificio.-.- Ud. Demolición de trastero situado al fondo de la vivienda izquierda de la planta 2.ª.-.- Ud. Pintado general de fachadas y medianerías de la edificación, previo raspado y preparación del soporte.-.- Ud. Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de la edificación (viviendas o locales), fachadas, medianerías, pretil de azoteas, cubiertas y carpinterías.-.

Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas. Los trabajos necesarios descritos, son estimativos en función de lo que se observe en el transcurso de los mismos, considerándose que la ejecución se realice bajo la supervisión de técnico competente y en base a directrices determinadas. El presupuesto estimado de ejecución material asciende a 36.060, 78 euros. El plazo de comienzo: 1 mes. El plazo de ejecución: 3 meses. Con respecto a la instalación de un depósito de gasoil junto a la ventana de una de las viviendas, se estima se dé traslado de ello a los Servicios de Industria a los efectos oportunos».- Por Decreto de 26 de marzo de

2002 se inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediéndose diez días para formular alegaciones. D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, alegando ser Presidente de la Comunidad, pone en conocimiento de la Consejería de Fomento el día 17 de junio de 2002, que los propietarios del edificio n.º 54 Acc. de la C/ Molino se hacen responsables de las obras que se indican en el informe técnico.- Así se dicta el Decreto de 25 de junio de 2002 donde se ordena las reparaciones previstas en los Antecedentes de Hecho. No obstante, se observa que el día 26 de julio de 2002 se publica el Decreto de 26 de marzo de 2002 en el B.O.C.CE para notificar a algunos propietarios a quienes no pudo notificarse, por tanto antes de que pudieran ejercer el derecho de audiencia.

Por ello, se dicta Decreto de 28 de agosto de 2.002 que revoca el de 25 de junio, ordenando las obras citadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria previo expediente sancionador. Los informes técnicos de 15 de agosto de 2.002 y 10 de febrero de 2.003 indican el incumplimiento de la orden de ejecución, añadiendo el último: «... dando un plazo máximo de 5 días para el comienzo de las obras dado el peligro que supone el estado actual de los balcones».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de Consejerías de 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria ante el incumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 28 de agosto de 2.002 para el n.º 54 Acc. de la C/ Molino. No procede incoar expediente sancionador al existir peligro en los balcones y su tramitación determinaría un retraso en la ejecución de las obras incompatible con el peligro derivado del mal estado existente en los mismos. 2º.- Concédase a los interesados el plazo mínimo de 10 días para formular alegaciones alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Herederos de D. Bernabé Ríos Trujillo, por ser de domicilio desconocido según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Febrero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

961.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 18-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc. solicita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Con fecha 15 de marzo de 2002 los servicios técnicos informan lo siguiente: «... Girada visita de inspección ocular al inmueble se observa como las repisas de los balcones volados de su fachada principal adolecen de ciertas deficiencias relativas a que se encuentren vigas totalmente a la intemperie por haberse desprendido sus recubrimientos debido a la exfoliación y oxidación de su estructura portante, los revestimientos y recubrimientos de fachada se encuentran desprendidos y disgregados según las zonas, el portal del edificio padece de humedades procedentes de, al parecer, un bajante que debe estar roto o no instalado adecuadamente así como de cierta maquinaria situada en el local de panadería que en su mal funcionamiento ha estado perdiendo agua produciendo filtraciones y deterioro de los revestimientos de las paredes y de los recubrimientos de las vigas de parte del forjado que hacen de techo a la entrada del edificio, encontrándose su estructura portante aparentemente afectada. En las viviendas de la primera planta se observan en distintas zonas, sobre todo en las paredes cercanas a los vuelos de los balcones, fisuras y grietas de distinta consideración que se estima sean objeto de seguimiento para poder determinar el alcance de la lesión/es y sus causas-efectos. Asimismo, en algunas zonas de la solería de la vivienda situada en el primer piso centro, se observa ausencia de planeidad que pudiera ser debido a distintas causas, superposición de solerías existente, padecimiento de aumentos de temperatura debido a falta de aislamiento del local inmediatamente inferior, u otros que sería objeto de un estudio patológico más detallado, no obstante de la visita de inspección al local situado bajo ellos, en el que se observa directamente la estructura portante, esta no se aprecia en mal estado, pero si se considera la sustitución/refuerzo parcial de parte del entrevigado. En el segundo piso y la vivienda situada a la derecha (interior) se aprecia la existencia de una especie de almacén-trastero al fondo de la misma, cuya estructura portante de cubierta ligera se encuen-

tra en pésimo estado, por deterioro generalizado de éste con una superficie aproximada de 7 m². A la vista de lo observado se estima la ejecución de determinadas obras tendentes a devolver al edificio las necesarias condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.-.- Ud. de reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de las fachadas, así como estudio y/o reparación de las existentes, en el interior del conjunto de viviendas de que consta el edificio.-.- Ud. Picado y posterior enfoscado, de recubrimiento de la fachada que acuse bombamientos, desprendimiento y disgregación.-.- Ud. reparación o eliminación-sustitución de material cerámica de entrevigado que se aprecie en mal estado en forjado entre planta baja y planta 1.ª, incluida la reposición de solería afectada en vivienda por la actuación.-.- Ud. Reparación de bajante situado a la izquierda del portal de acceso al edificio que produce filtraciones y humedades en forjado de planta 1.ª y planta baja y a fachada.-.- Ud. Reparación de estructura metálica del forjado situado sobre acceso al edificio.-.- Ud. Demolición de trastero situado al fondo de la vivienda izquierda de la planta 2.ª.-.- Ud. Pintado general de fachadas y medianerías de la edificación, previo raspado y preparación del soporte.-.- Ud. Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de la edificación (viviendas o locales), fachadas, medianerías, pretil de azoteas, cubiertas y carpinterías.-.- Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas. Los trabajos necesarios descritos, son estimativos en función de lo que se observe en el transcurso de los mismos, considerándose que la ejecución se realice bajo la supervisión de técnico competente y en base a directrices determinadas. El presupuesto estimado de ejecución material asciende a 36.060,78 euros. El plazo de comienzo: 1 mes. El plazo de ejecución: 3 meses. Con respecto a la instalación de un depósito de gasoil junto a la ventana de una de las viviendas, se estima se dé traslado de ello a los Servicios de Industria a los efectos oportunos». - Por Decreto de 26 de marzo de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediéndose diez días para formular alegaciones. D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, alegando ser Presidente de la Comunidad, pone en conocimiento de la Consejería de Fomento el día 17 de junio de 2002, que los propietarios del edificio n.º 54 Acc. de la C/ Molino se hacen responsables de las obras que se indican en el informe técnico.-.- Así se dicta el Decreto de 25 de junio de 2002 donde se ordena las reparaciones previstas en los Antecedentes de Hecho. No obstante, se observa que el día 26 de julio de 2002 se publica el Decreto de 26 de marzo de 2002 en el B.O.C.CE para notificar a algunos propietarios a quienes no pudo notificarse, por tanto antes de que pudieran ejercer el derecho de audiencia. Por ello, se dicta Decreto de 28 de agosto de 2.002 que revoca el de 25 de junio, ordenando las obras citadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria previo expediente sancionador.-.- Los informes técnicos de 15 de agosto de 2.002 y 10 de febrero de 2.003 indican el incumplimiento de la orden de ejecución, añadiendo el último: «... dando un plazo máximo de 5 días para el comienzo de las obras dado el peligro que supone el estado actual de los balcones».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado

sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de Consejerías de 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria ante el incumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 28 de agosto de 2.002 para el n.º 54 Acc. de la C/ Molino. No procede incoar expediente sancionador al existir peligro en los balcones y su tramitación determinaría un retraso en la ejecución de las obras incompatible con el peligro derivado del mal estado existente en los mismos. 2º.- Concédase a los interesados el plazo mínimo de 10 días para formular alegaciones alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Damián Ríos del Yerro, por ser de domicilio desconocido según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Febrero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

962.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 12-02-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. Ahmed Mohamed Abdeslam-Mesaud, D.N.I. 45.086.910, con domicilio en Playa Benítez, Loma Larga n.º 8, por la realización de obras sin licencia en C/ Velarde, n.º 4 Acc. El informe técnico de 12 de

marzo de 2002 indica la necesidad de un nuevo informe de la Policía Local con la descripción de las obras. El informe de la Consejería de Presidencia y Gobernación expone la imposibilidad de informar por encontrarse en varias ocasiones la puerta cerrada, indicándose que la fachada ha sido restaurada. Tras el informe técnico de 22 de mayo de 2.002, el Decreto de 17 de julio de dicho año se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Ahmed Mohamed Abdeselam-Mesaud con concesión de 15 días para alegaciones. Posteriormente se archiva el expediente n.º 36.953/01, relativo a las obras realizadas por D. Ahmed Mohamed Abdeselam-Mesaud ya que se entienden que las obras son de escasa relevancia urbanística, entendiéndose legalizadas las mismas. Obra en otro expediente, n.º 5.098/03, informe técnico de 22 de enero de 2.003 que dice: «... Se comprueba que efectivamente debiera dictarse orden de ejecución de terminación del arreglo de las fachadas procediéndose al pintado general de la misma con pintura pétreo a dos manos y previa preparación del soporte y mano de imprimación con barniz hidrófugo. El presupuesto estimativo de dicha obra asciende a la cantidad de 3.600,00 euros, en el plazo de 20 días».-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establece la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente relativo a orden de ejecución de la fachada del edificio sito en el n.º 4 de la C/ Velarde ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones, como se pone de manifiesto en los Antecedentes de hecho. 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Moisés Coriat Benarroch y D. Samuel Essayag Coriat según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Febrero de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

963.- El Consejero de Medio Ambiente en Decreto de fecha 5-02-03 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Consejería ha llevado a cabo la tramitación del correspondiente expediente de orden de limpieza de solar en C/ Velarde n.º 14, si bien las actuaciones se han llevado a cabo con Gestión 17, que ha resultado no ser el propietario del citado solar, sino que éste pertenece a D. MOHAMED ALI HOSSARIN, confirmándose este dato en la Gerencia Territorial del Catastro. El Servicio de control de limpieza de esta Consejería advierte, en informe de fecha 16/01/03, del estado de insalubridad en que se encuentra el citado solar, y el riesgo que, por tanto, representa. Se indica en dicho informe lo siguiente El pasado mes de octubre este Servicio de Control informó del mal estado en que se encuentra el solar que ocupa el n.º 14 de la calle Velarde. Al día de hoy las condiciones de seguridad, higiene y ornato de este lugar son pésimas: un denso entramado de vigas de madera apuntala los muros adyacentes de la vivienda n.º 16 y de la Farmacia del Ldo. Díaz Segura en el n.º 12, residuos de todo tipo ocupan el interior y, a pesar de encontrarse tapiado hasta una altura de 1,80 metros aproximadamente, densos matorrales sobrepasan ampliamente el muro y penden sobre la acera. Los malos olores y la proliferación de alimañas, ratas sobre todo, han creado una honda preocupación en el vecindario que considera justamente que el lugar debería ser limpiado urgentemente, así como asegurados convenientemente los muros de las propiedades colindantes en evitación de desplomes. Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de fecha 22/01/03 se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED ALI HOSSAIN. Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expedientado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 27 de la Ordenanza de Limpieza y residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Ceuta, establece que los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas.

Esta prescripción incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y eliminación de todo tipo de matorrales, etc. El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y vallado a costa de los propietarios. 2.- El artículo 106.B.3.º de dicha Ordenanza tipifica como infracción grave, «el incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares». 3.- El artículo 107.2 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa desde 150,25 E. hasta 450,50 E.

El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno. (31-07-01).

PARTE DISPOSITIVA

Se propone sancionar a D. MOHAMED ALI HOSSAIN con multa de 200,50 E. Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estime pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 10 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

964.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 12.02.03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 17.09.01, se inicia expediente contradictorio de ruina económica del inmueble sito en C/ Dueñas n.º 5 y se ordena al propietario del mismo la adopción de medidas cautelares, descritas en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 6.09.01.- Los Servicios Técnicos emiten informe n.º 2.221/01, donde señalan que se habían ejecutado parte de las obras, correspondiendo a las exteriores, quedando en la actualidad sin ejecutar las interiores.- Con fecha 8.11.02, los Servicios Técnicos emiten informe n.º 2.048/02, donde se señala que el plazo voluntario para la ejecución de las obras ha concluido con creces, por lo que procedería la realización de las mismas subsidiariamente, y que las obras a ejecutar son: «Al interior Comprobación del estado de los forjados de las viviendas habitadas por si fuese necesario su apuntalamiento.- Apeos de los forjados cuya resistencia está comprometida y apuntalamiento de las zonas con riesgo de derrumbe.- Prohibir el acceso, clausurando los mismos, a las zonas en peor estado, principalmente en la planta 2.ª del edificio».- El plazo de ejecución para llevar a cabo estas medidas cautelares es de 15 días.- El presupuesto de ejecución de las medidas cautelares a efectos subsidiarios, se estima en 1.502,53 E.».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distintos del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de Julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiarias de las obras de medidas cautelares descritas en los antecedentes de este Decreto.- 2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed y D. Amran Tapiero Eljarrat, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

965.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 12.03.03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 10-12-01 se declaró la ruina inminente de los inmuebles sitios en C/. Colombia n.º 18, 19, 20 y 22.- Con fecha 15-01-03 los Servicios Técnicos emitieron el siguiente informe: «Con respecto al asunto de referencia se informa que como ya se señaló en anteriores informes, todas las viviendas forman una única unidad estructural y constructiva, y que estos Servicios Técnicos decidieron desalojar y demoler las viviendas más afectadas por si hubiera cabido la posibilidad de salvar el resto, cosa que como ya se ha informado no ha podido ser, por tanto se debe declarar en ruina inminente el resto de viviendas ante la necesidad de demoler las edificaciones declaradas en ruina anteriormente.» Posteriormente, con fecha 01-02-03 los Servicios Técnicos han emitido nuevo informe en el que señalan lo siguiente: «1.- En el origen del expediente se ordenaron ciertas obras de medidas cautelares en la vivienda sita en el n.º 20, donde habitaba D.ª Fatima Sohara Kassen Abdeselam, realizándose por ejecución subsidiaria por la Empresa Construcciones y Reparaciones Mena, S.L. por un importe total de 2.145,12 Euros.- 2.- Como se puede comprobar en los informes técnicos preceptivos y anteriores a la ejecución de las obras, se especifica que las mismas son exclusivamente medidas cautelares (no demolición de la vivienda) (informes técnicos números 565/02; 44/02; 133/02) de los cuales se adjunta fotocopia.- 3.- En el contrato de dichas obras se señaló como objeto «Ejecución subsidiaria de demolición de inmueble sito en C/ Colombia n.º 20, pero debería de decir para «medidas cautelares», puesto que esos son las obras que se han realizado.- 4.- Por otro lado una vez desalojadas las otras viviendas objeto del expediente, se procederá a la demolición de todas esas viviendas (18, 19, 20 y 22), siendo objeto de un nuevo contrato de ejecución subsidiaria, pero esta vez si de «demolición y vallado», previéndose asimismo, la demolición también del n.º 15, 16 y 17, puesto que finalmente estas tres viviendas son declarativas de ruina inminente por formar parte de la unidad constructiva (informe técnico n.º 43/03), estando presupuestada las obras de demolición de las citadas viviendas en 27.045,54 Euros, debiéndose aumentar finalmente en 2.914,91 Euros al tener que demolerse estas tres últimas viviendas, concretándose un importe total final de 29.960,45 Euros.- El plazo de ejecución una vez desalojado el resto de viviendas se establece en 15 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 16-2-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la ruina inminente de la edificación sita en C/. Colombia n.º 15, 16 y 17.- 2) Ordenar a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de siete (7) días, así como la demolición del inmueble en el plazo quince (15) a contar desde el desalojo, con un presupuesto de 2.914,91 euros, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Latifa Maimun Ahmed Isnani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

966.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Manuel Estévez Mohamed, relativo a expediente de puesto de Mercado, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 24-01-2003, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Manuel Estévez Mohamed, DNI 45.090.699 G, titular del puesto A-23 del Mercado Central tras la adjudicación de 10 de mayo de 2002, no ha comparecido para la retirada de las llaves.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002 (DPRE).- Decreto de la Consejería de Bienestar Social de 10 de mayo de 2002 (DCBS).- Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1992 (STS).- El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.»- El artículo 90 LRJ-PAC señala que «1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no está prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.»- El artículo 91 LRJ-PAC señala que «1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.» El art. 18 RM señala que «las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...) d) Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación.»- El artículo 19 RM señala «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.»- El DCBS señala que «PARTE DISPOSITIVA: (...) b) El plazo para efectuar los trámites anteriores es de UN MES desde la recepción de la presente Resolución, entendiéndose en caso contrario la renuncia a la titularidad del puesto.»- El art. 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones: (...) d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.»- El DP señala que «el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud pública e higiene.»- El DPR señala que «se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.»- El DPRE señala que «la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Consumo y asumirá, además de las competencias contempladas en el decreto 31-07-01, las relativas a las materias de Abastos, Mataderos, Mercados, Cementerios y Servicios Funerarios, anteriormente atendidas por la Consejería de Bienestar Social.»- La STS señala que en los mercados debe prevalecer el interés general.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-23 del Mercado Central, cuyo titular era D. Manuel Estévez Mohamed, DNI 45090699 G, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para el acceso al puesto.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 5 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

967.- Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 92/03-MR, interpuesto ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª de Sevilla y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Ceuta.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por el Partido Socialista del Pueblo de Ceuta, contra acuerdo de pleno de fecha 5-7-00 Punto 3.1 (Enajenación pública subasta Manzana del Revellín y actuaciones subsiguientes: Concesión de licencia de Obras).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Recurso ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

968.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las

distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter de interino de 1 plaza de Aparejador mediante concurso-oposición.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases 1 plaza de Aparejador según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA CON CARACTER INTERINO DE APAREJADOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión como personal interino de una plaza de Aparejador, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios por encontrarse su titular en situación de servicios especiales.

El aspirante que resulte seleccionado, será nombrado funcionario interino por sustitución de D. Francisco Navas Ponte, de manera que cesará automáticamente una vez se solicite el reingreso en su puesto de trabajo por el titular de la plaza que está ocupada de manera interina por sustitución o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,1 punto por cada mes hasta un máximo de 2,5 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 punto por cada diez horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

c. Entrevista.

La fase de concurso concluirá con una entrevista curricular de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo a cubrir que se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO UNICO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Aparejador o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que

figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 12,90 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Aparejador de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los Órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la pre-

sente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del ejercicios.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser contratado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino por sustitución en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.

4. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y Ejecutividad. La ejecución forzosa.

5. Condiciones de evacuación para protección contra incendios en los edificios.

6. Condiciones de compartimentación, señalización e iluminación por protección contra incendios en los edificios.

7. Locales y zonas de riesgo especial. Clasificación. Condiciones de evacuación y compartimentación.

8. Instalaciones de protección, detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia.

9. Requisitos y condiciones exigibles a los edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos. Alumbrado, medidas contra incendios y autoprotección.

10. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas. Diseño y ejecución de elementos de infraestructura y urbanización.

11. Condiciones para el acceso a las distintas plantas en edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, por personas con minusvalía.

12. Licencia de apertura. Concepto. Evolución. Prácticas administrativas.

13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Suspensión. Deberes de conservación.

14. Ruina en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento.

15. Patología por humedades en la edificación. Sintomatología. Actuación en la edificación.

16. Defectos de calidad en el hormigón. Morteros de reparación y modo de aplicación.

17. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Útiles y aparatos.

18. Red horizontal de saneamiento I: Concepto. Condiciones exigibles. Criterios de diseño.

19. Red horizontal de saneamiento II: Materiales. Conducciones. Criterios de medición.

20. Redes de abastecimiento de agua fría y caliente: Criterios de diseño. Condiciones que deban cumplir los materiales. Control de ejecución.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Economía y Hacienda

969.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.-C.I.F.	Código Concepto	Concepto Tributario	Importe
BUMEDIAN MOHAMED, HAMIDO	45082425X	100380	REINTEGRO EJERCICIO CDO.	1.292,18 E
REINA ALBA, FRANCISCO	45017693T	100380	REINTEGRO EJERCICIO CDO.	4.645,73 E.
ABDESELAM AHMED, MOHAMED	99002635D	100380	REINTEGRO EJERCICIO CDO.	2.997,25 E

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 03 de marzo de 2003, EL JEFE DE CONTABILIDAD, Fdo.: Jesús Cuesta López, Vº. Bº. EL DELEGADO DEL Mº DE ECONOMIA Y HDA. Fdo.: Antonio Jareño López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

970.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12. de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
88/03	OMAR MESSAOUD AMAR	45.109.768	19.02.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 5 de marzo de 2003, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José A. Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

971.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 2002/9111 a nombre de:

MOHAMED, ABDERRAHAMAN

C/Claudio Vázquez, 48

51002-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuan-

to no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de febrero de 2003, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 2003/0036 a nombre de:

MOTILLA HESLES, FRANCISCO JAVIER

(45.104.776)

Avda. Lisboa, P-4-4º-C

51002-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de febrero de 2003, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

972.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 173/03, que se sigue por la supuesta falta de estafa, he mandado citar a D. Abdelkader Zouin Merrakchc, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 06 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

973.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 883/02, que se sigue por la supuesta falta de maltrato, injurias y amenazas, he mandado citar a D. Ahmed Abdelkader Hossain, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 06 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Dependencia de Aduanas e II.EE.

974.- Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículos 10 y 100 y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal:

- EXPTE. LITA N.º 9/01.- FIAT IVECO, MATRICULA MI6F5767, CHASIS ZCFC3550002443620, PROPIETARIO RAGHIBI AHMED, MULTA 30,05 EUROS.

- EXPTE. LITA N.º 11/01.- FIAT 280, MATRICULA TO-W00573, CHASIS ZFA280000000808, PROPIETARIO HABIBA EL KHARTAMI, MULTA 30,05 EUROS.

-EXPTE. LITA N.º 24/02.- FORD MONDEO, MATRICULA ROMA 1 K7837, CHASIS WFONXXGBBNRL76526, MULTA 30,05 EUROS.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas en metálico, en la c/c que esta Intervención tiene abierta en el BBVA, sita en Paseo del Revellín n.º 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a 28 de febrero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Delegación del Gobierno en Ceuta

975.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 28-02-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART
					EUROS	SUSP		
510040944361	A BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	23-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943642	A ABDELKADER	00136046	CEUTA	16-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040950071	M MOLINA	45060776	CEUTA	29-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040944490	A BIANQUIETI	45061075	CEUTA	07-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040957215	J GARCIA	45062654	CEUTA	01-02-2003	15000		RD 2822/98	010.1
510040947672	C RUIZ	45070192	CEUTA	31-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040947660	C RUIZ	45070192	CEUTA	31-12-2002	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040935967	M SAIB	45072968	CEUTA	06-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040936959	J AHMED	45078059	CEUTA	20-12-2002	150,00		RD 13/92	094.2
510040923539	A CHAIB	45078210	CEUTA	31-08-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040947866	A AHMED	45078231	CEUTA	02-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040913959	I SAID	45078786	CEUTA	30-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040913947	A MOHAMED	45079553	CEUTA	30-11-2002	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040948380	AMMED	45079562	CEUTA	04-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040950208	I MOHAMED	45079565	CEUTA	12-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040952795	I MOHAMED	45079565	CEUTA	21-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
5101140942352	S MOHAMED	45080098	CEUTA	22-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936935	M ABSELAM	45080225	CEUTA	20-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040936753	M ABSELAM	45080225	CEUTA	20-12-2002	45000		RD 772/97	001.2
510040958219	M MOHAMED	45080368	CEUTA	14-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040944350	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	16-12-2002	1.500,00		L.30/1995	003.A
510040945134	M MOH. AHMED	45080990	CEUTA	14-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040946308	B Alj	45081215	CEUTA	01-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040926279	M SANCHEZ	45081222	CEUTA	22-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040953817	B MOHAMED	45081321	CEUTA	23-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040948068	M MOHAMED	45081488	CEUTA	27-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040944026	M MOHAMED	45081488	CEUTA	31-10-2002	450,00		RD 772/97	001.2
5100409372(34	A EMBAREK	45081612	CEUTA	23-12-2002	90,00		RD 13/92	094.2
510040905070	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	13-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040928537	J PEREZ	45081983	CEUTA	17-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040944038	H MOHAMED	45082223	CEUTA	01-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943162	M MOHAMED	45085787	CEUTA	27-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040909520	M MOHAMED	45086528	CEUTA	24-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040950865	S MUFEDDAL	45087512	CEUTA	09-12-2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040946217	A ABDESELAM	45087910	CEUTA	01-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040955966	M MOHAMED	45088256	CEUTA	16-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040944040	M MOHAMED	45088256	CEUTA	01-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040945420	A ABDELKADER	45088397	CEUTA	29-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040945584	A ABDELKADER	45088397	CEUTA	23-12-2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040897243	N AHMED	45088632	CEUTA	03-12-2002	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040936297	H ABDESELAM	45088674	CEUTA	19-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040942169	T DUINA	45088788	CEUTA	22-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936819	M AHMED	45088802	CEUTA	19-12-2002	90,00		RD 13/92	094.2
510040953830	M HAMED	45089306	CEUTA	24-12-2002	450,00		RD 772/197	001.2
510040948860	J MOLINA	45089624	CEUTA	04-01-2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
510040945020	M MOHAMED	45090393	CEUTA	25-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040904946	M MOHAMED	45090393	CEUTA	27-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040948251	SAHMED	45090543	CEUTA	08-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040929098	K AHMED	45090651	CEUTA	17-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510940952230	M MEHAND	45091298	CEUTA	09-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040913893	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	05-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040939500	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	08-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040944208	A ABDELKADER	45093281	CEUTA	26-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040948019	L AGUIRRE	45093827	CEUTA	28-11-2002	1.010,00		L.30/1995	003.A
510040916523	N ACHABAK	45093934	CEUTA	07-11-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040939572	M AHMED	45095143	CEUTA	22-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040953805	K MOHAMED	45095775	CEUTA	23-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936947	H LAARBI	45096030	CEUTA	20-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040897255	A MOHAMED	45096466	CEUTA	03-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040947829	N MILID	45096911	CEUTA	01-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040947520	N MILID	45096911	CEUTA	21-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART
					EUROS	SUSP.		
5100948408	R GARCIA	45097338	CEUTA	04-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040943186	R GARCIA	45097338	CEUTA	02-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040942285	N ALI	45098111	CEUTA	26-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040905732	N ALI	45098111	CEUTA	26-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
519040910425	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	29-01-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040944737	C SERRANO	45098459	CEUTA	27-11-2002	1.010,00		L 30/1995	003.A
510040944660	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	27-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040936972	M MOHAMED	45098788	CEUTA	21-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040919512	M MOHAMED	45098788	CEUTA	08-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040953726	M MOHAMED	45098788	CEUTA	20-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040965674	A HAMIDO	45098988	CEUTA	29-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965972	M MOHAMED	45101194	CEUTA	31-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940999	R MUSTAFA	45101207	CEUTA	11-12-2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040945857	A MOHAMED	45102589	CEUTA	11-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040948470	J LOPEZ	45103077	CEUTA	12-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040945018	A MOHAMED	45103471	CEUTA	25-11-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040924362	S ABDEL LAH	45103531	CEUTA	08-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040945146	B AL LAL	45103565	CEUTA	19-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040854943	A MOHAMED	45103730	CEUTA	15-01-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040948720	L BENITEZ	45105086	CEUTA	13-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040862460	A AHMED	45105235	CEUTA	09-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040947854	S BUXTA	45105286	CEUTA	01-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040947969	M ALONSO	45105839	CEUTA	02-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040913029	M ALONSO	45105839	CEUTA	08-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040877992	A MESAUD	45105843	CEUTA	01-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040904594	A MESAUD	45105843	CEUTA	21-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040949644	S GARCIA	45107113	CEUTA	04-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040944968	H AHMED	45107545	CEUTA	18-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040949620	LPAJARES	45107575	CEUTA	02-01-2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
510040941920	O GUERRERO	45108497	CEUTA	03-01-2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040928185	S MAIMON	45108721	CEUTA	26-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040944452	M TABARES	45108957	CEUTA	02-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040948664	M ALI	45109289	CEUTA	29-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040919070	S MARTINEZ	45109319	CEUTA	02-10-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040948100	J CASTRO	45109446	CEUTA	12-12-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040944658	F RAMIREZ	45109473	CEUTA	18-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040941670	M ABDESELAM	45110076	CEUTA	30-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040951183	H MOH. HAMMADI	45110578	CEUTA	08-12-2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040928823	R CAPARROS	45112237	CEUTA	23-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040936224	R SALAH	45113478	CEUTA	15-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936911	A MOHAMED	45115076	CEUTA	23-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040904934	L MOHAMED	51407295	CEUTA	22-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040942492	A. SAID	99008554	CEUTA	30-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040953933	R. MOHAMED	99013439	CEUTA	25-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040946035	H. MOHAMED	99102884	CEUTA	16-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 28-02-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART
					EUROS	SUSP		
510040914095	A LAHJOUJI	X2343333R	BENIDORM	21.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917035	E OUZZANE	X2942078X	LAS CABAN.	04.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040908629	A YACOUBI	X1066058P	ALGECIRAS	13.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040924684	F BENISA	X2176284R	CEUTA	21.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040911240	M BELHADJ	X2406242M	CEUTA	01.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931895	M EL OUIJDI	X2846315L	CEUTA	05.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040908137	MEL OUIJDI	X2846315L	CEUTA	05.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040927697	A CHITOUJ	X3220213Y	CEUTA	30.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931809	A AIT MOUHA	X3293873C	CEUTA	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040933510	A AIT MOUHA	X3293873C	CEUTA	27.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934460	M CASTILLO	44257478	CEUTA	06.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040895982	I TEMPRANO	45053347	CEUTA	25.09.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040919822	J CASTELLON	45066767	CEUTA	10.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040929864	F VAZQUEZ	45070073	CEUTA	18.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
519040887038	S RIOS	45070308	CEUTA	21.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040938543	M MOHAMED	45072383	CEUTA	19.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040922249	F VAZQUEZ	45074853	CEUTA	20.07.2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
510040931627	J RODRIGUEZ	45076982	CEUTA	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040934756	M AMAR	45078016	CEUTA	07.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040917813	O AOMAR	45078764	CEUTA	05.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040952620	R HASSAN	45078911	CEUTA	29.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040926814	M MILUDI	45079134	CEUTA	24.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893808	M MILUDI	45079134	CEUTA	15.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040918659	A AHMED	45079562	CEUTA	29.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040919380	M MAHYUB	45079762	CEUTA	17.10.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040934926	M MAHYUB	45079762	CEUTA	08.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040907406	R HAMIDO	45080425	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040915026	A MOHAMED	45080965	CEUTA	04.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909865	R MOHAMED	45081928	CEUTA	04.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040916250	J PEREZ	45081983	CEUTA	03.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909889	M CHAIB	45084337	CEUTA	10.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040905811	Z ABDESELAM	45085351	CEUTA	31.07.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040934513	R MOHAMED	45087662	CEUTA	06.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040919949	R AMAR	45088600	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914836	A MOHAMED	45088883	CEUTA	06.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040922950	A MOHAMED	45090055	CEUTA	11.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040914708	S AHMED	45090543	CEUTA	26.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909142	L MUSTAFA	45090555	CEUTA	03.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040926530	T MOHAMED	45091230	CEUTA	14.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040950180	C GUERRA	45091255	CEUTA	27.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040950166	C GUERRA	45091255	CEUTA	27.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040904090	M AHMED	45091336	CEUTA	24.09.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040912220	H MOHAMED	45091349	CEUTA	11.08.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040918180	Y MOHAMED	45091683	CEUTA	25.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040861765	H MOHAMED	45092475	CEUTA	25.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040943915	M MOHAMED	45092625	CEUTA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040944210	M MOHAMED	45092625	CEUTA	18.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040952655	A MOHAMED	45092754	CEUTA	29.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040922651	H MOHAMED	45092774	CEUTA	10.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040943617	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	05.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040927375	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909762	M CHAIB	45093115	CEUTA	02.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917990	M MOHAMED	45093409	CEUTA	14.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040908228	M AOMAR	45093452	CEUTA	11.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931214	Y ALI	45093898	CEUTA	25.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931780	Y ALI	45093898	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040862435	Y ALI	45093898	CEUTA	07.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909877	Y ALI	45093898	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040928112	Y ALI	45093898	CEUTA	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040885496	Y ALI	45093898	CEUTA	28.07.2002	150,00		RD 13/92	056.2
510040904624	R AOMAR	45093913	CEUTA	13.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART
					EUROS	SUSP.		
510040914265	K LAARBI	45094019	CEUTA	26.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040885538	A MOHAMED	45097791	CEUTA	10.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934367	M MOLINA	45098242	CEUTA	23.11.2002	90,00		RD 13/92	167.
510040938415	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	24.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040910399	M MOHAMED	45098788	CEUTA	26.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040908125	J BERDEGUE	45099377	CEUTA	05.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040943265	H AHMED	45099608	CEUTA	30.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040910703	H AHMED	45099608	CEUTA	13.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040943460	S MOHAMED	45099755	CEUTA	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040938350	N AMAR	45100573	CEUTA	15.10.2002	150,00		RD 13/92	084.1
510040944518	M ALI	45100599	CEUTA	12.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040918787	N HAMED	45101078	CEUTA	30.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040937514	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	14.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040907686	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	04.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040937782	A MUELA	45103889	CEUTA	15.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040919767	F RIVAS	45104902	CEUTA	21.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040922274	S BUXTA	45105286	CEUTA	21.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914459	A AHNMED	45107320	CEUTA	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040916950	L PAJARES	45107575	CEUTA	28.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040943903	J SALAS	45107790	CEUTA	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040942900	J SALAS	45107790	CEUTA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040863490	A CHELLAF	45107816	CEUTA	03.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939870	A CHELLAF	45107816	CEUTA	27.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040919690	D MORENO	45107986	CEUTA	17.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929438	D MORENO	45107986	CEUTA	05.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040923114	I MOHAMED	45108425	CEUTA	12.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040938520	S MAIMON	45108721	CEUTA	29.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040917540	S MAIMON	45108721	CEUTA	20.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913133	S MAIMON	45108721	CEUTA	06.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040938506	S MAIMON	45108721	CEUTA	02.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040905173	S MAIMON	45108721	CEUTA	30.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942868	S MAIMON	45108721	CEUTA	23.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939018	S MAIMON	45108721	CEUTA	02.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040898004	S MAIMON	45108721	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040912219	F GOMEZ	45108945	CEUTA	10.08.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040905847	H ABSELAM	45108996	CEUTA	18.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040914642	M ALI	45109289	CEUTA	22.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040915853	M CHAIB	45110201	CEUTA	15.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040897309	G MEDINA	45110389	CEUTA	03.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040943897	F CERNADA	45112781	CEUTA	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040910028	R SALAH	45113478	CEUTA	18.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913870	L LAIACHI	99013033	CEUTA	01.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040931172	L LAIACHI	99013033	CEUTA	06.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040911811	Y EL YATIM	X2210104B	T. PACHECO	10.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040911227	J ZABALETA	72666516	LEIZA	01.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040911239	E ABBDESLAM	X2342255G	SEVILLA	01.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 61/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de; presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 28 de febrero de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA			ART
					EUROS	SUSP	PRECEPTO	
510040695518	L. ALI	45075525	CEUTA	14.10.01	601,01	L. 30/1995	002.1	
510040735700	J. PÉREZ	45081983	CEUTA	10.12.01	60,01	L. 30/1995	002.1	
510040741371	S. L. GARCÍA	45046839	CEUTA	08.03.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040743574	M. L. DURAN	45059290	CEUTA	31.01.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040744724	C.N. MORALES	45088147	CEUTA	13.03.02	601,01	L. 30/1995	002.1	
510040746629	K. MOHAMED	45080401	CEUTA	28.02.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040750621	A. AIT	X3293873C	CEUTA	08.03.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040850913	M.ABDELKADER	45080607	CEUTA	06.03.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040851681	M.S.HASSAN	45079548	CEUTA	08.02.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040852636	E. G. EZZINABI	X2310159Q	CEUTA	08.03.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040857154	M. A. MARTÍN	45097054	CEUTA	07.05.02	1250,00	L. 30/1995	002.1	
510040857180	A.MUSTAFA	45078768	CEUTA	28.02.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040858780	C. OCAÑA	45096243	CEUTA	22.04.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040859060	F. MARTÍN	45073831	CEUTA	03.05.02	1002,00	L. 30/1995	002.1	
510040860281	H. FADAL	45081249	CEUTA	28.02.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040861364	J.J.JIMÉNEZ	45095450	CEUTA	17.06.02	1500,00	L. 30/1995	002.1	
510040864778	H.MOHAMED	45097424	CEUTA	10.04.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040873391	R. R. HERNÁNDEZ	45066596	CEUTA	05.04.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040873718	A. CARRIÓN	23737051	CEUTA	09.04.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040875594	L. MOHAMED	45105808	CEUTA	09.05.02	1500,00	L. 30/1995	002.1	
510040876720	A.ABDESELAM	45081948	CEUTA	04.06.02	1500,00	L. 30/1995	002.1	
510040877153	F. J. ESTÉVEZ	45103825	CEUTA	02.05.02	1002,00	L. 30/1995	002.1	
510040880231	H.ABSELAM	45084972	CEUTA	04.05.02	1002'00	L. 30/1995	002.1	
510040880620	F. GARCÍA	45061580	CEUTA	06.06.02	1500,00	L. 30/1995	002.1	
510040884443	I. SÁNCHEZ	45098908	CEUTA	06.04.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040885083	A. BUXMAN	45086646	CEUTA	06.04.02	90,52	L. 30/1995	002.1	
510040887274	B. AHMED	45083636	CEUTA	05.05.02	1500,00	L. 30/1995	002.1	
510040894760	M. D. AMADOR	145059051	CEUTA	130.05.02	1500,00	L. 30/1995	002.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 28-2-2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA			ART
					EUROS	SUSP	PRECEPTO	
510040708252	M. B. AHMED	45106675	CEUTA	15.12.02	150'00		RD 772/97	001.2
510040744750	D. LÓPEZ	45080431	CEUTA	04.01.03	450'00		RD 772/97	001.2
510040913649	H. AHMED	45093776	CEUTA	25.11.02	150'00		RD 772/92	001.2
510040927508	F.J. BERNAL	45105617	CEUTA	08.01.03	150'00		RD 772/92	001.2
510040929517	K. AHMED	45106969	CEUTA	07.01.03	450'00		RD 772/92	001.2
510040937046	H.AHMED	45099608	CEUTA	23.12.02	450'00		RD 772/92	001.2
510040937230	M.Y. HAMED	45089306	CEUTA	24.12.02	450'00		RD 772/92	001.2
510040939985	H.AHMED	45097505	CEUTA	17.01.03	450'00		RD 772/92	001.2
510040944221	F. J. REYES	45102131	CEUTA	20.12.02	450'00		RD 772/92	001.2
510040944725	C. J. SERRANO	45098459	CEUTA	27.11.02	150'00		RD 772/92	001.2
510040945158	S. GARCÍA	45107113	CEUTA	20.12.02	450'00		RD 772/92	001.2
510040945699	L. H. ABDELMALIK	45095598	CEUTA	27.11.02	6010		L. 30/1995	003.B
510040948032	K. LAHASSEN	45082116	CEUTA	28.11.02	10,00		RD 772/97	026.1
510040953969	A. MUSTAFA	99012790	CEUTA	25.12.02	450'00		RD 772/97	001.2
510040957719	M. J. ALI	45080978	CEUTA	08.01.03	450'00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace

pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el limo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resoluciones de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART
					EUROS	SUSP		
510040746253	C. RODRÍGUEZ	74829708	CEUTA	04.02.02	901'52		L. 30/1995	002.1
510040861881	J. KAINA	X1398188H	CEUTA	11.04.02	300'00		RDL 339/90	060.1
510040879265	F. EL HAMMOUTI	X3000405D	CEUTA	01.07.02	60,10		L. 30/1995	003.B
510040886981	M. BOUTZOLIKANT	X3170002G	CEUTA	27.04.02	450'00		RDL 339/90	060.1
510040898569	M. J. DÍAZ	28891966	CEUTA	11.06.02	1002'00		L. 30/1995	002.1

Agencia Tributaria Dependencia de Aduanas e II.EE.

976.- Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE. de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículo 12º y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 15º del mismo texto legal.

- EXPTE. LITA N.º 20/01.- PEUGEOT 205, MATRICULA PA-A02605, CHASIS VIF320CK2223684018, PROPIETARIO ZAKOURA YAHYA, MULTA 300,51 EUROS.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas, en la c/c que esta Dependencia tiene abierta en el BBVA, sito en Paseo del Revellín n.º 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a 28 de febrero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

977.- Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículo 12º y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 15º del mismo texto legal.

- EXPTE. LITA N.º 12/99.- OPEL OMEGA, MATRICULA RZ-24-DJ, CHASIS WOL0001741127057, PROPIETARIO LAGHZAOU, MULTA 300,51 EUROS.

- EXPTE. LITA N.º 7/01.- PEUGEOT 280, MATRICULA 1867-WC-30, CHASIS VF3280B5200285816, PROPIETARIO ABOUTAJEDINE ABDELOUAHED, MULTA 300,51 EUROS.

- EXPTE. LITA N.º 31/01.- PEUGEOT BOXER, MATRICULA JV-HX-22, CHASIS WVVF31V5215052087, PROPIETARIO NUORREDDINE ATMANI, MULTA 300,51 EUROS.

- EXPTE. LITA N.º 43101.- MERCEDES 240 D, MATRICULA 00-51-32, CHASIS WDB123123101121813, PROPIETARIO ABDELKARIM EL HARCHI, MULTA 300,51 EUROS.

- EXPTE. LITA N.º 23/02.- ALFA ROMEO 75, MATRICULA 9993MP13, CHASIS ZAR162B1000053934, PROPIETARIO AZIZ HNEFRAT, MULTA 300,51 EUROS.

- EXPTE. LITA N.º 25/02.- MERCEDES 240, MATRICULA 8657 KD 33, CHASIS WDB12312310221660, PROPIETARIO AHMED SIDI, MULTA 300,51 EUROS.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas, en la c/c que esta Dependencia tiene abierta en el BBVA, sito en Paseo del Revellín n.º 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a 28 de febrero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

978.- Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE. de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículo 2º y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 16º del mismo texto legal.

-EXPTE. LITA N.º 36/01.- BMW 525 E, MATRICULA ZH70024-01, CHASIS WBABD310600804618, PROPIETARIO BELHGASE KH MUFTAH SALEM, MULTA 180,30 EUROS.

-EXPTE. LITA N.º 19/00.- BMW, MATRICULA F-573-P, CHASIS WDB2010251F040021, PROPIETARIO DESCONOCIDO, MULTA 300,51 EUROS.

-EXPTE. LITA N.º 44/01.- MERCEDES 190 D, MATRICULA FB-DA-551, CHASIS ILOCALIZABLE, PROPIETARIO HICHAM TOLICHANI, MULTA 300,51 EUROS.

-EXPTE. LITA N.º 50/01.- OPEL FRONTERA, MATRICULA SO-817-B, CHASIS SED5JMWL4PV575920, PROPIETARIO BADR EDDINE SERROU, MULTA 150,25 EUROS.

-EXPTE. LITA N.º 35/02.- RENAULT 21, MATRICULA D-264-M, CHASIS ILOCALIZABLE, PROPIETARIO BENACEN ELAUSFOF, MULTA 270,45.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerlas efectivas en metálico, en la c/c que esta Dependencia tiene abierta en el BBVA, sito en Paseo del Revellín n.º 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 28 de febrero de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

979.- Se tramitan en esta Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Ceuta los expedientes de Faltas Reglamentarias al Régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por hacer uso del régimen de importación temporal de automóviles de vehículos con dobles fondos, según lo establecido en el artículo 12, apartado 1 b) de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio,

- EXPTE. LITA N.º 41/02.- RENAULT 21 MATRICULA K482F5, CHASIS VF1K482F500675130, PROPIETARIO DAID KAIDI, DOMICILIO DESCONOCIDO.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción al citado artículo 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 300,51 a 901,52 EUROS, previstas en el artículo 15 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estima oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Dependencia las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, a 28 de febrero de 2003.- V.º B.º EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.- LA INSTRUCTORA.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

980.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo APARCAMIENTOS VIGILADOS S.L., con N.I.F.: B-51000388, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I.B.I. Y ALCANTARILLADO	8.929,85 E
	Recargo de Apremio	1.785,97 E
	Intereses y Costas pres.	1.291,87 E
	TOTAL	112.007,69 E

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 02/07/2002, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a APARCAMIENTOS VIGILADOS S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación , expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- DESCRIPCIÓN: Solar situado en el Paraje del Camino del Serrallo s/n., de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 6036, tomo 336, folio 25.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de los dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose APARCAMIENTOS VIGILADOS S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

981.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo NICHTEX IMPORT EXPORT S.L., con N.I.F.: B-51000578, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I. B. I. Y ALCANT. Y OTROS	2.093,99 E
	Recargo de Apremio	418,80 E
	Intereses y Costas pres.	449,10 E
	TOTAL	2.961,89 E

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 02/07/2002, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a NICHTEX IMPORT EXPORT S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación , expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- DESCRIPCIÓN: Local situado en la calle Daoiz n.º 5 - Entreplanta, de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 15426, tomo 356, folio 71.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de los dispuesto en el art. 124.9 f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose NICHTEX IMPORT EXPORT S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

982.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo CARTONAJES DEL ESTRECHO S.L., con N.I.F.: B-11961133, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I. VEHICULOS Y OTROS	2.670,30 E
	Recargo de Apremio	534,06 E
	Intereses y Costas pres.	836,02 E
	TOTAL	4.040,38 E

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 06/06/2002, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a CARTONAJES DEL ESTRECHO S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en

la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- **DESCRIPCIÓN:** Nave Industrial n.º 26 situada en la Ctra. del Tarajal s/n., de esta Ciudad de Ceuta. Concesión Administrativa. Finca número 20061, tomo 267, folio 159.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose **CARTONAJES DEL ESTRECHO S.L.**, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- **EL DIRECTOR GERENTE.**- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

983.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo **NISRI TEXTIL S.L.**, con N.I.F.: B-11958956, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I. A. ECONOMICAS Y OTROS	3.149,74 E.
	Recargo de Apremio	629,95 E.
	Intereses y Costas pres.	637,63 E.
	TOTAL	4.417,32 E.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 21/11/2002, la siguiente:

PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a **NISRI TEXTIL S.L.**, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- **DESCRIPCIÓN:** Nave Industrial n.º 28 situada en el Polígono del Tarajal s/n., de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 20850, tomo 282, folio 37.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose **NISRI TEXTIL S.L.**, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- **EL DIRECTOR GERENTE.**- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

984.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo **D. JOSE LUIS MOLINA RUANO**, con C.I.F.: 45005075-D, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I.B. I. Y ALCANTARILLADO	1.164,31 E.
	Recargo de Apremio	232,86 E.
	Intereses y Costas pres.	726,87 E.
	TOTAL	2.124,04 E.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 02/07/2002, la siguiente:

PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a **D. JOSE LUIS MOLINA RUANO**, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- **DESCRIPCIÓN:** Vivienda situada en el Paraje Arroyo de Benítez s/n., de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 19530, tomo 253, folio 146.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose D. JOSE LUIS MOLINA RUANO, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 10 de marzo de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

985.- La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 19 de febrero de 2003, se aprueban las bases para la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Sargento de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2000 y 2002, por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición, publicándose dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4197, de fecha 7 de marzo de 2003.

Se ha detectado un error material.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 105 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 105.2 que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifíquese las bases para la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Sargento de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2000 y 2002, por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición, en el sentido de que en el punto 3.1. c) donde dice «... En su defecto, se requerirá una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C,...» debe decir «...En su defecto, se requerirá una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D,...»

Ceuta, 11 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

986.- En el expediente sancionador n.º 510040667043, instruido contra D. YHASIN MESAUD AHMED, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de DOS MESES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y la REVOCACIÓN DEFINITIVA de dicha autorización, si se produjera un segundo quebrantamiento.

Ceuta, a 7 de marzo de 2003.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Tomás Carazo Marín

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

987.- D. ANTONIO SEVERO CASTRO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE LOS DE CEUTA

HAGO SABER:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. arriba referenciado, dimanante del Procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, por el supuesto delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Entre otros particulares se ha acordado:

CITAR, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. KADOY MESAUI, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal numero 2, sito en calle Fernández n.º 2, a fin de asistir a la vista del juicio oral que se celebrará el próximo día 02 de Abril de 2003 a las 10:00 horas. No habiendo nada mas que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en la ciudad de Ceuta a 03 de marzo de 2.003.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

988.- D. ANTONIO SEVERO CASTRO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE LOS DE CEUTA

HAGO SABER:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. arriba referenciado, dimanante del Procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, por el supuesto delito contra los derechos de los trabajadores. Entre otros particulares se ha acordado:

CITAR, mediante el presente Edicto y en calidad de testigos, D. JHON PAUL OUZI, D. EMI PETER y D. HELSON ABUDULAH, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal numero 2, sito en calle Fernández n.º 2, a fin de asistir a la vista del juicio oral que se celebrará el próximo día 19 de marzo de 2003 a las 10:10 horas. No habiendo nada mas que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en la ciudad de Ceuta a 3 de marzo de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

989.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA sobre desahucio de la finca sita en C/Jaudenes 16, bajo de esta ciudad, presentada por el Procurador D.ª INGRID HERREIRO JIMENEZ en nombre y representación de D. HASHU NAVALRAI SAJNANI frente a D. MOHAMED ZEBDA demanda que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3.- Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRES a las NUEVE TREINTA HORAS.

4.- En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

1.ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2.ª) A la parte demandada, que si no comparece a la vista se declarará el desahucio sin más trámites (artículo 440.3 de la LECn).

Indíquese a la parte demandada, que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición, en el tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22 y 440.3 de la LECn).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6ª) Hágase saber a la parte demandada, que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn).

7ª) Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

EL/LA JUEZ /MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED ZEBDA se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a diez de marzo de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

990.- La Instructora del Expediente sancionador por incumplimiento de Orden de Ejecución con fecha 20-02-03, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de octubre de 2001 se emite informe técnico, una vez giradas visitas de inspección por los servicios técnicos, al inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, bloque n.º 4 de Ceuta con indicación de las deficiencias producidas en el mismo. En virtud de ello, se dicta Decreto de 5 de octubre de 2001 por el que se inicia el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en el mismo con objeto de mantener el inmueble en el estado de seguridad, salubridad y ornato exigidos por ley a los propietarios. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para que pudieran formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Por Decreto de 5 de febrero de 2002 se ordena la ejecución en el plazo de un mes de las obras siguientes: 1º.- Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiencias de adherencia en los parámetros.- 2º.- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado.- 3º.- Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.- 4º.- Proteger con pintura de similares características (composición, aplicación y color) que la existente.- Se advierte en dicho Decreto de la incoación de expediente sancionador ante el incumplimiento y la ejecución subsidiaria.- Con fecha 27 de marzo de 2002 se remite solicitud de D. Juan Manuel Molina Lara propietario y representante de la Junta Gestora, para la ampliación del período para la acometida dichas obras a fin de que los diferentes presupuestos sean debidamente estudiados y presentados a esta Comunidad para su aprobación, ya que deben realizar obras en los ascensores y no han recibido los presupuestos para la ejecución de todas ellas.- Los servicios municipales informan que las obras relativas al ascensor tienen relación con la Consejería encargada de la materia de vivienda.- A tal efecto se dicta Decreto de 10 de abril de 2002 ampliando el plazo de ejecución de las citadas obras. Se apercibe a los propietarios de incoación de expediente sancionador y de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 31 de mayo de 2002 indica que las obras aún no han sido ejecutadas. Ante ello, el Decreto 6.579 de 11 de junio de 2.002 se incoa expediente sancionador a los propietario, concede el plazo de diez días para alegaciones y requiere a éstos para su ejecución.- El Decreto de 3 de septiembre de 2.002 remite a los propietarios el presupuesto de las obras con concesión de diez días para formular alegaciones. En cambios casos no consta alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/95, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º) La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de

la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 3º) El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene al ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietarios, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 4º) El art. 250.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde al iniciación, teniendo en cuenta la s posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión de procedimiento a que se refieren a los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2 según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de sus actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.- 5º) Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declárese la caducidad del procedimiento sancionador incoado por Decreto de 11 de junio de 2.002, sin perjuicio de la posibilidad de incoar otro de nuevo en tanto no transcurra el plazo de prescripción.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Guerrero Muñoz, D. José Segura Moya, D. Miguel A. Vega Lizano, D. Angel Ruiz Sánchez, D. Francisco Calderón López, D.ª Francisca Mendoza Sánchez, D. Rodrigo González Palacios, D. José González Quirós según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

991.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras denuncia del Ministerio de Defensa a D. Mohamed Mohamed Mohamed de 16 de junio de 2.000 que se comunica a la Ciudad Autónoma el día 23 de junio de dicho año, se informa técnicamente el día 3 de noviembre de 2.000.- Dicho informe dice: «... Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-2 pendiente de aprobación.- Según el art. 7.1.5.1 de las NN.UU. hasta tanto no están definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en él áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición.- En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en que se le notifique al interesado.-... Ubicación de las obras: Pasaje Recreo Alto n.º 8. Descripción de las obras: Demolición de barraca de mampostería y techos de chapa y construcción de habitación de 20,5 m2. La valoración de las obras: 957.719 ptas. Presupuesto de demolición subsidiaria: 215.250 ptas.».- El Decreto de 23 de noviembre de 2.000, n.º 13398, declara la paralización de las obras, incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador.- El interesado formula alegaciones en plazo el día 18 dieciocho de diciembre 2.000 basadas en su necesidad de tener una vivienda digna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de las edificaciones y uso del suelo. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 3º.- El art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, 9 de abril, siempre que no

hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia se requerirán al promotor de las obras para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3, esto es, la demolición.- 4º.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.- 5º.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01 atribuyendo competencias al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 23 de noviembre de 2.000 relativas a las obras sin licencia en Pasaje Recreo Alto n.º 8 como consecuencia del transcurso del plazo sin haber dictado resolución. No obstante, no determina la prescripción del procedimiento hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por lo que, de persistir las presuntas obras ilegales manifiestas en el informe y trámites seguidos, se podrá incoar nuevo expediente sancionador».

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 6 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

992.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte.: 0011/02
- Adjudicatario: José María Cuenca Rovayo.

- Obra, Servicio, Suministro: Servicios Necesarios para dotar a los nuevos puntos de información interactivos (PIMS) del software necesarios para su integración en la Promoción Turística de la Ciudad.

El plazo para presentarlas serán de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

993.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: DON JOSE MARIA CUENCA ROVAYO

- Obra, Servicio, Suministro: CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y DE CREACION DE NUEVOS PRODUCTOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de marzo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

994.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de

fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 5 plazas de Ayudante de Montador de Escenarios.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 5 plazas de Ayudante de Montador de Escenarios según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 12 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 5 PLAZAS TEMPORALES DE AYUDANTE DE MONTADOR DE ESCENARIOS

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 5 Ayudantes de Montador de Escenarios.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

995.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha tres de Febrero del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 06-11-02 se inicia procedimiento sancionador por la realización de obras sin licencia en Avda. Lisboa nº 11.- Examinado el expediente no consta que la notificación de la iniciación del procedimiento se haya realizado dentro de los dos meses siguientes.- De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 30-09-02, las obras que realmente se han ejecutado corresponden además de las proyectadas, la construcción de una planta más sobre la tercera o planta o ático, de la misma superficie que ésta, así como la construcción en el lateral derecho (junto al edificio Los Robles) de dos plantas de sótano y planta baja, ocupando la zona de separación a lindero. La valoración de las obras ejecutadas valoradas a módulos según la tarifa del colegio de arquitectos, considerando el inmueble como vivienda plurifamiliar en bloque exento en núcleo 5 correspondiéndole a este caso un módulo de 62.125 ptas/m² e incrementado por el coeficiente 1,25 para obras realizadas en Ceuta y Melilla, ascendiendo a 262.073,82 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

- 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.-
- 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.-

Establece el artículo 185 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el

artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables procedería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4 lo que supondría la demolición de lo ilegalmente construido.- Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables.- El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de junio señala en su artículo 80 que se sancionarán con multa del 10 al 20% de su valor el exceso de edificación sobre la edificabilidad permitida por el Plan.- Según el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Revocar el Decreto de fecha 06-11-02 por el que se iniciaba procedimiento sancionador a Don Ahmed Madarri Sufian.-
- 2) Iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido.-
- 3) Iniciar procedimiento sancionador a Don Sufian Ahmed Madani por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal.-
- 4) Conceder a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.-
- 5) Designese a Don Miguel Angel Ragel, Jefe de Sección como Instructor del procedimiento sancionador y a D.^a Carmen María Morales Reyes, Jefa del Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Sufian Ahmed Madani, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 06 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

996.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Electricista.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza de Electricista según las Bases específicas que se adjuntan.
Ceuta, 12 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE ELECTRICISTA**1.º Normas Generales:**

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 1 Electricista.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

997.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local remite parte del día 15 de enero de 2.003 que indica la realización de obras de acondicionamiento de un local como garaje sin licencia en la Avda. Martínez Catena, junto al Hotel Rifino. El promotor es D. Angel Valdivieso Roldán.- El informe técnico de 10 de febrero de 2.003 dice: «... Las obras se han realizado sin licencia en un área sujeta a planeamiento de desarrollo ED-11, Estudio de Detalle Almadraba, pendiente de aprobación. El presupuesto estimativo de las obras de acondicionamiento menor de un local de aproximadamente 120 m2 para destinarlo al uso de garaje es de 3.000 euros.- Según el art. 7.1.5.1 de las NN.UU del P.G.O.U. hasta tanto no estén definitivamente aprobado el planeamiento en estas áreas, no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de los mismos o demolición de las construcciones.- Podrán llevarse a cabo la ejecución de las obras necesarias que el Ayuntamiento ordene de oficio o a instancia de parte, para dar cumplimiento a las obligaciones que impone el art. 181 de la Ley del Suelo, para el efectivo mantenimiento de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o los de demolición de edificación en situación de ruina.- No considerando que las obras realizadas puedan englobarse dentro de éstas. Por tanto, como medida preventiva procedería la paralización de las obras y como medida ejecutiva la reposición del orden urbanístico vulnerado.- El presupuesto estimativo a efectos de demolición subsidiaria, en caso de que la Ciudad lo realizara de oficio, ascendería a la cantidad de 1.000 euros, con un plazo de ejecución de 15 días aproximadamente. Se acompaña fotografía del local».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Conforme al art. 51 del Real Decreto 1187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga

lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 3º.- Conforme al art. 184 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de 2 meses contados desde la notificación de la suspensión habrá de solicitar la oportuna licencia, en otro caso, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- Competente el Consejero de Fomento conforme al Decreto de 31 de julio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese la inmediata paralización de las obras de acondicionamiento como garaje que se llevan a cabo en la Avda. Martínez Catena, junto al Hotel Rifino.- 2º.- Incócese expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D. Angel Valdivieso Roldán como promotor de dichas obras sin licencia.- 3º.- Désígnese como Instructora y Secretaria del procedimiento sancionador a D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento.- 4º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, pudiéndose ser sancionado con multa del 10 al 20 % del valor de la obra proyectada conforme al art. 76 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Angel Valdivieso Roldán, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 06 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

998.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local el día 21 de enero de 2.003 a D. Salvador Sánchez Ruiz por realizar obras sin licencia y en horario nocturno en C/ Real y General Aranda.- El informe técnico de 30 de enero de 2.003 dice: «... Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, se encuentra el expediente n.º 48.243/99 de obra mayor por el que se concede a Real 7, S.L. licencia para la construcción de edificio de viviendas y locales en la C/ Real 7 y General Aranda.- Durante la ejecución de las obras de construcción deberá observarse el cumplimiento de las ordenanzas municipales en lo relativo a emisión de ruidos y vibraciones, etc. Estableciendo esta segunda en su artículo 24 que los trabajos temporales, como los de obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente si producen un incremento sobre el nivel de fondo en los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas.- El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la Autoridad municipal que determinará los límites sonoros que deberá cumplir».- Tras la remisión de la denuncia a la Consejería de Medio Ambiente, se reenvía el expediente completo a la Consejería de Fomento al no constar en la denuncia de la Policía no consta medición u otro dato relativo al ruido, no pudiendo tramitar expediente sancionador si no se completa la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El Decreto reestructuración de la Ciudad de fecha 31-07-01 establece como competencias de la Consejería de Fomento en su punto 9, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, que, entre otros, comprende licencias de obras.- Por otra parte, la Consejería de Medio Ambiente lleva a cabo las materias de, entre otras, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, as^o como las inocuas.

PARTE DISPOSITIVA

- Archívese el expediente 5.552/03 relativo a la denuncia por la Policía local de la actividad nocturna en las obras llevadas a cabo en la C/ Real n.º 7, al contar con licencia de obra mayor por Decreto de 14 de julio de 1.999 y al no ostentar la Consejería de Fomento con competencias en materia de ruidos».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Salvador Sánchez Ruiz, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 6 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

999.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 6 plazas de Operario de Limpieza de Alcantarillado.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases 6 plazas de Operario de Limpieza de Alcantarillado según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE
6 PLAZAS TEMPORALES DE OPERARIO
DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 6 plazas de Operario de Limpieza de Alcantarillado.

2º Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3º Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.000.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 19 de septiembre de 1.996 se concede a D. José Traverso Rominguera licencia de obras para picado, enfoscado de fachada por importe de 380.500 ptas.- Tras denuncia de D. Ramón García Salillas el día 24 de octubre de 1.996, el informe técnico de 8 de junio de 2.000 indica que las obras no son legalizables y procedería la paralización de las obras y su posterior demolición.- El Decreto de 16 de junio de 2.000, n.º 6634, ordena la paralización inmediata de las obras, la apertura de expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador.- Consta otro informe en el expediente de 5 de octubre de 2.000 que dice: «... Esta obra ilegal, si bien no coincide con las que afectan a la vivienda de la presente denuncia... Las obras que se exceden de licencia consisten en la ampliación de la vivienda superior en una superficie aproximada construida de unos 25,00 m2, dichas obras no se pueden legalizar por no encontrarse aprobado definitivamente el Plan Especial PR-2 «Huerta Molino», en cuyo ámbito se encuentran las mismas».- Se trata, pues, de dos obras ilegales diferentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de las edificaciones y uso del suelo. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 3º.- El art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, 9 de abril, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a las

condiciones señaladas en las mismas, se requerirá al promotor de las obras para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3, esto es, la demolición.- 4º.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, señala que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, según nueva redacción de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisión no producirá la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.- 5º.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01 atribuyendo competencias al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 16 de junio de 2.000, relativas a las obras sin licencia en Recinto Sur n.º 56, como consecuencia del transcurso del plazo sin haber dictado resolución. No obstante, no determina la prescripción del procedimiento hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por lo que, de no haber transcurrido dicho plazo y persistir las presuntas obras ilegales manifiestas en el informe y trámites seguidos, se podrá incoar nuevo expediente sancionador.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Francisco Javier Blanes González, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 06 de Marzo de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.001.- VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora, en el que se modifican varios artículos del convenio colectivo vigente del INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, (N.º de código 5100281), para el período 01.01.2002 a 31.12.2003 suscrito por su Comisión Negociadora el 13 de Febrero de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 22 de febrero de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2002.

SOLICITADA LA CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA REVISION DE ALGUNOS DE SUS APARTADOS Y ACEPTADA TAL INICIATIVA POR LA EMPRESA SE CELEBRA LA REUNION EN LA FECHA CITADA, RECONOCIENDOSE, AL COMIENZO, POR LAS DOS PARTES CAPACIDAD SUFICIENTE PARA NEGOCIAR Y ACEPTAR LOS ACUERDOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN.

ACUERDOS ADOPTADOS:

APERTURA DE NEGOCIACIONES SOBRE ASUNTOS CONCRETOS DEL CONVENIO COLECTIVO:

A PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL LA EMPRESA NO TIENE INCONVENIENTE EN ACEPTAR LA APERTURA DE NEGOCIACIONES.

1º.- SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO 3.2 Y 3.3, QUEDANDO COMO SIGUE:

2º.- Dicha COMISIÓN PARITARIA estará compuesta por LOS DELEGADOS DE PERSONAL y tres del órgano Rector. Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor cada una de ellas, con voz pero sin voto.

3.- Los representantes de los trabajadores en la COMISIÓN PARITARIA serán LOS DELEGADOS DE PERSONAL. Los miembros de la COMISIÓN PARITARIA, dispondrán de crédito horario para la asistencia a las reuniones de la misma.

2.º SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO 8.3, QUEDANDO COMO SIGUE:

3.- En cada convocatoria para cubrir plazas vacantes, se formarán Tribunales que estarán encargados de la realización y calificación de las pruebas. De los Tribunales FORMARA PARTE OBLIGATORIAMENTE con voz y con voto, UN DELEGADO DE PERSONAL del I.C.D. o PERSONA EN QUIEN DELEGUE. La propuesta del Tribunal será vinculante para el I.C.D.; salvo que se produjesen irregularidades de necesaria rectificación.

3.º SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO 38.3 Y APARTADOS C) Y D), QUEDANDO COMO SIGUE:

3.- LOS DELEGADOS DE PERSONAL PODRAN utilizar su crédito horario, para desarrollar debidamente sus funciones:

c) LOS DELEGADOS DE PERSONAL, TENDRAN la facultad de publicar y distribuir las comunicaciones de interés profesional, laboral y sindical.

d) LOS DELEGADOS DE PERSONAL, GOZARAN de un crédito horario de 20 horas mensuales, debiendo ser comunicadas a la Gerencia.

4.º SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO 4.4, QUEDANDO COMO SIGUE:

4.- Los días 3 de mayo y 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas e instalaciones, se consideraran como fiestas laborables y si fueran sábado o domingo serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior ó posterior, previo acuerdo entre la gerencia y LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

5.º SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTICULO 49, QUEDANDO COMO SIGUE:

Con el fin de apoyar la mejora de la prestación de los servicios públicos y de dotar de una mayor eficacia la gestión del I.C.D y conseguir un incremento en la calidad del empleo público se constituirá un fondo de 1.200.000 ptas para el año 2.002, destinado entre otros fines a la reordenación de retribuciones en ámbitos y sectores específicos, a una redistribución equilibrada de efectivos, a incentivar la mejora de la productividad mediante instrumentos de evaluación del desempeño,

La aplicación y distribución de este fondo estará presidida por el principio de equidad entre los distintos grupos profesionales de trabajadores del I.C.D. y se aplicará de forma lineal y proporcional entre todos los empleados públicos del I.C.D y que estuvieran prestando sus servicios con fecha 31-12-2001.

El referido fondo tendrá carácter consolidable, abonándose junto a la mensualidad del mes de septiembre de cada año con la revisión del I.P.C. correspondiente A PARTIR DEL AÑO 2003.

EN CASO DE NUEVAS INCORPORACIONES SE PLANTEARA NUEVA NEGOCIACION PARA EL AUMENTO DEL CITADO FONDO.

A PROPUESTA DE LA EMPRESA SE APRUEBA INCLUIR EN EL ARTICULO III DEL ANEXO II EL CONCEPTO DE "JORNADA ESPECIAL" PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES, QUEDANDO EL CITADO ARTICULO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

4.- COMPLEMENTO DE JORNADA ESPECIAL:

-25.000.-

PARA AQUELLOS SERVICIOS QUE, POR SUS CARACTERISTICAS ESPECIALES, ASI LO REQUIERAN, PODRA ESTABLECERSE UNA JORNADA DISTINTA A LA FIJADA EN EL ARTICULO 4.2 DEL PRESENTE CONVENIO QUE, EN TODO CASO, NO PODRA EXCEDER DE 40 HORAS SEMANALES EN COMPUTO ANUAL. SU APLICACIÓN Y EJECUCIÓN ESTARA REGULADA POR LA GERENCIA DEL I.C.D., SEGÚN EL ARTICULO 10 DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CONTANTO A SU VEZ CON LA VOLUNTARIEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ACEPTAR LA CITADA JORNADA, Y SIN QUE, EN NINGUN CASO, CREE EXPECTATIVAS O DERECHOS ADQUIRIDOS PARA LOS TRABAJADORES QUE LA REALICEN. EL CITADO COMPLEMENTO PODRA TAMBIEN SER ASIGNADO, ATENDIENDO -LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS TRABAJADORES.

LAS MODIFICACIONES O INCORPORACIONES CITADAS ANTERIORMENTE SERAN REMITIDAS A DELEGACIÓN DE TRABAJO Y AL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD ADOSANDOSE LAS MODIFICACIONES O INCORPORACIONES ANTERIORMENTE CITADAS COMO ANEXO AL CONVENIO.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION.

POR LA EMPRESA

Fdo.: Justo Ostalé Blanco
Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez
Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

POR LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Fdo.: Aurelio de los Santos Cepero
Fdo.: Jorge Molinary Ruiz
Fdo.: Gabriel Cano Belmonte

REUNION DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES DE FECHA
13 DE FEBRERO DE 2002.

ACUERDOS ADOPTADOS:

PRIMERO:

A PROPUESTA DE LA EMPRESA SE APRUEBA QUE PARA EL AÑO 2002 NO SEA ENTREGADA LA ROPA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 23 DEL PRESENTE CONVENIO, DADO QUE SE ACABA DE RECIBIR ROPA ATRASADA DE DOS AÑOS (2000 Y 2001).

DICHA PROPUESTA CONSISTE EN ABONAR A CADA TRABAJADOR 25.000 PESETAS.

ASIMISMO SE RESPETARA LA CANTIDAD EN VALES EN MATERIAL DEPORTIVO ESTIPULADA EN EL MISMO ARTICULO PARA EL SERVICIO DEPORTIVO.

PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVA INCORPORACION PARA ESTE AÑO 2002 RECIBIRAN LA ROPA ESPECIFICADA EN EL ARTICULO CITADO ANTERIORMENTE.

A PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL A LA CANTIDAD CITADA DE 25.000 PESETAS SE AÑADIRA LA CANTIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 49 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000 (29 TRABAJADORES).

LAS DOS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL SEA DE 55.000 PESETAS, QUE SERAN ABONADAS EN LA NOMINA DE FEBRERO,

SEGUNDO:

A PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO CON LA CONTRATACION DE UN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO POR LA JUBILACION DEL TRABAJADOR DE ESTE I.C.D. EDUARDO AYALA MEDIANTE OFERTA GENERICA AL INEM.

TERCERO:

A PROPUESTA DE LA EMPRESA Y NO EXISTIENDO INCONVENIENTE POR PARTE DEL DELEGADOS DE PERSONAL, LA PLAZA VACANTE EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONVENIO «DIPLOMADO UNIVERSITARIO» PASARA A SER DENOMINADA JEFE DE ADMINISTRACION GENERAL.

EL CITADO CAMBIO DE NOMBRE SE DEBERÁ APROBAR EN JUNTA RECTORA.

CUARTO:

DE MUTUO ACUERDO SE ESTABLECE LA AGILIZACION DEL PROCESO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES POR PROMOCION INTERNA, ESTAS VACANTES SON:

1 DIPLOMADO UNIVERSITARIO (JEFE DE ADMINISTRACION GENERAL, UNA VEZ SEA APROBADA ESTA DENOMINACION EN JUNTA RECTORA).

3 JEFES DE MANTENIMIENTO

1 JEFE DE INSTALACIONES

1 OFICIAL ADMINISTRATIVO

QUINTO:

A PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL SE ACUERDA QUE TODAS LAS PLAZAS INTERINAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN EL I.C.D. PASARAN A SER DE CARÁCTER FIJO ANTES DEL 1 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2002.

SEXTO:

A PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y NO EXISTIENDO INCONVENIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA, SE ACUERDA LA INCLUSION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO EN LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2003, SI LA CITADA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO FUESE OCUPADA MEDIANTE PROMOCION INTERNA, LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO NO SE AMORTIZARIA PASANDO.. A SER DE PROMOCION INTERNA.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION.

POR LA EMPRESA:

Fdo.: Justo Ostalé Blanco
Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez
Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

POR LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Fdo.: Aurelio de los Santos Cepero
Fdo.: Jorge Molinary Ruiz
Fdo.: Gabriel Cano Belmonte

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.002.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Montador de Escenarios.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza de Montador de Escenarios según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE MONTADOR DE ESCENARIOS

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 1 Montador de Escenarios.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Grado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001.

1.003.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Maquinista.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza de Maquinista según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 12 de marzo de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE MAQUINISTA

1.º Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 1 Maquinista.

2.º Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.º Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.005.- La Instructora del Expediente sancionador por incumplimiento de Orden de Ejecución con fecha 18-02-02, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2001, los Servicios Técnicos informan en el inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, esquina con C/ Serrano Orive (edificio n.º 8): el deterioro que como consecuencia de la oxidación de la armadura se ha producido en los bordes de los balcones, habiendo peligro de desprendimiento hacia la calle de algunos cascotes de hormigón. Por Decreto de fecha 10 de mayo de 2001 se ordenó a la propiedad del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2001.- El Decreto de fecha 7 de agosto de 2001, previa solicitud del interesado se amplía el plazo de ejecución señalado, indicándose que las obras expiran el 25 de septiembre de 2001.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 19 de octubre de 2001 que señala:» ... Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras ordenadas por Decreto de fecha 7 de agosto de 2001 no han sido ejecutadas».- Por Decreto de 29 de octubre de 2001 se ordena a los propietarios del inmueble la realización de las medidas señaladas en el informe técnico de fecha 26 de abril. Por Decreto de 9 de enero de 2002 los Servicios Técnicos informan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Así el Decreto de 22 de enero de 2002 dispone el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de reparación ordenadas concediendo a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. A la fecha de hoy no consta alegación alguna. El informe técnico de 20 de marzo de 2002 reitera que las obras no han sido ejecutadas.- Con fecha 5 de abril de 2002 se informa el presupuesto de las obras actualizado.- Por Decreto de 15 de abril de 2.002 se ordena la ejecución de las obras ordenadas subsidiariamente, con indicación de remisión al Negociado de Contratación del Decreto a los efectos de contratación de las obras a realizar.- El día 23 de abril de 2.002 D. Manuel Lería Mosquera en representación de D. Alberto Martínez López y D. Miguel Angel Agúndez Betelu la contratación de las obras con una empresa constructora, solicitando la suspensión de la orden de ejecución.- Los informes técnicos de 14 de junio y 2 de julio de 2.002 indica que las obras no se habían ejecutado. El informe técnico de 8 de julio de 2.002 expone la posibilidad de contrato negociado sin publicidad para la ejecución de las obras subsidiariamente, proponiéndose 3 empresas el día 9 de agosto de 2.002 en informe técnico emitido al efecto.- Por último el informe técnico de 11 de febrero de 2.003 pone de manifiesto que las obras ordenadas fueron ejecutadas por la propiedad, habiéndose evitado el peligro de cascotes hacia la vía pública, procediendo el archivo del expediente debiendo suspenderse los trámites de ejecución subsidiaria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás

aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. De la misma forma el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Archívese el expediente n.º 32.236/01 relativo a la orden de ejecución decretada el día 10 de mayo de 2.001 en C/ Serrano Orive, 8, esquina con C/ Beatriz de Silva por haber sido cumplida por la propiedad, quedando sin efecto, por tanto, la ejecución subsidiaria decretada el día 15 de abril de 2.002. 2º.- Remítase este Decreto al Negociado de Contratación a los efectos pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Cremencio Agundez Ponce según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito

Ceuta, 6 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

1.006.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 12.02.03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15.11.02, declara la ruina inminente de la edificación sita en C/ Francisco de Ribalta n.º 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72

horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria, siendo el presupuesto: Superficie total de la edificación en planta: 90,00 Ml.- Superficie vivienda 15 A : 40,00 m2.....44,44 %- Superficie vivienda 15 B : 60,00 m2.....55,56 %- Vivienda 15 A.....1.444,30 E.- Vivienda 15 B.....1.805,70 E.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser reali-

zados por sujeto distintos del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de Julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en C/ Francisco de Ribalta n.º 15 A y B.- 2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a la propiedad del inmueble, por desconocerse su identidad, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de marzo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.